



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**TESIS**

**“Factores de Incumplimiento de la Ley 30407 de  
Protección y Bienestar Animal en el Distrito de Asia”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**Autora**

**Bach. Clavo Valdivieso Ursula Sofia**

**<https://orcid.org/0000-0002-3225-2224>**

**Asesora**

**Dra. Eliana Maritza Barturen Mondragon**

**<https://orcid.org/0000-0002-0458-1637>**

**Línea de Investigación**

**Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias**

**Jurídicas para enfrentar los Desafíos Globales**

**Sublínea de Investigación**

**Derecho Público y Derecho Privado**

**Pimentel – Perú**

**2023**

**“FACTORES DE INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 30407 DE PROTECCION Y  
BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE ASIA”**

**Aprobación del jurado**

---

**DR. FAILOC PISCOYA DANTE ROBERTO**  
**Presidente del Jurado de Tesis**

---

**DR. IDROGO PEREZ JORGE LUIS**  
**Secretario del Jurado de Tesis**

---

**DRA. BARTUREN MONDRAGON ELIANA MARITZA**  
**Vocal del Jurado de Tesis**


**DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD**

Quien suscribe la DECLARACIÓN JURADA, soy Clavo Valdivieso Ursula Sofia, Bachiller del Programa de Estudios de Derecho de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autora del trabajo titulado:

**“FACTORES DE INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 30407 DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE ASIA”**

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Clavo Valdivieso Ursula Sofia	DNI: 41195922	
-------------------------------	---------------	---

Pimentel, 21 de Setiembre de 2023.

## **Dedicatoria**

Este trabajo no es únicamente el resultado de mi esfuerzo, sino también de las personas con las que he compartido mi tiempo. Por esta razón, dedico este trabajo con todo mi corazón a mis padres, a mi compañero de vida, y a mis queridas reinas, Lu y Nonita.

**Ursula Sofia Clavo Valdivieso**

## **Agradecimiento**

Hoy, al finalizar este capítulo significativo de mi vida, deseo expresar mi profunda gratitud. Agradezco a Dios por otorgarme la valentía y la fuerza necesaria para llegar hasta aquí. Su guía ha sido mi faro en este camino, y con mi tesis en las manos, confirmo que su presencia ha sido mi luz.

A mis padres, les agradezco su apoyo constante y la confianza que han depositado en mí. Su amor infinito y respaldo inquebrantable han sido mi mayor apoyo.

A mi esposo, a quien considero mi compañero de vida, le debo un profundo agradecimiento. Su paciencia y apoyo durante las noches de estudio han sido fundamentales para alcanzar este logro.

A mis queridas hijas, mi fuente constante de inspiración, les expreso cuánto las amo y valoro su apoyo inquebrantable. Su comprensión y cariño han sido mi motor.

No puedo dejar de mencionar a todas las mascotas que han enriquecido nuestras vidas. Cada una de ellas ha impartido lecciones valiosas sobre la felicidad y la importancia de los gestos más simples. La historia de "Chita," nuestra perrita rescatada, es un ejemplo conmovedor de cómo un acto de amor puede transformar vidas y llenar nuestros días de alegría.

**Ursula Sofia Clavo Valdivieso**

## Índice

Dedicatoria.....	4
Agradecimiento .....	5
Indice de tablas .....	7
Resumen.....	8
Abstract.....	9
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>10</b>
1.1. Realidad problemática.....	10
1.2. Formulación del problema.....	22
1.3. Antecedente del Estudio.....	24
1.4. Objetivos.....	37
1.5. Teorías relacionadas al tema.....	38
<b>II. MATERIAL Y MÉTODO</b> .....	<b>50</b>
2.1. Tipo de estudio y diseño de investigación.....	50
2.2. Escenario de estudio.....	51
2.3. Caracterización de sujetos.....	52
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	52
2.5. Procedimientos para la recolección de datos.....	54
2.6. Procedimiento de análisis de datos.....	55
2.7. Criterios éticos.....	56
<b>III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b> .....	<b>60</b>
3.1 Resultados.....	60
3.2 Discusión de resultados.....	71
3.3 Aporte práctico (propuesta, si el caso lo amerita).....	74
<b>IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....	<b>80</b>
4.1 Conclusiones.....	80
4.2 Recomendaciones.....	80
<b>REFERENCIAS</b> .....	<b>81</b>
<b>ANEXOS</b> .....	<b>86</b>

## Índice de Tablas

II:1Cuadro de Legislación Comparada .....	47
III:1Cuadro de Personas Entrevistadas .....	60
III:2Cuadro de respuestas y discusión de los entrevistados .....	61
III:3Cuadro de Análisis Caso 1.....	71

## Resumen

La presente investigación se enfoca en analizar la Ley de Protección Animal, la cual tiene como objetivo garantizar el bienestar y la protección de los animales en diferentes situaciones. Esta ley surge como una respuesta a la preocupación creciente de la sociedad por el trato que reciben los animales en diferentes ámbitos, como la investigación científica, la alimentación, el entretenimiento y la utilización con fines comerciales.

En este sentido, se busca demostrar la importancia de esta ley en la protección de los derechos de los animales y el compromiso que tiene la sociedad en su cumplimiento. Se llevará a cabo un análisis exhaustivo sobre los alcances de la ley, sus limitaciones y los desafíos que se presentan en su implementación

Se abordarán diferentes temas, como la protección de los animales domésticos y de los que se utilizan en la investigación científica, la regulación del transporte y comercialización de animales, así como la prohibición de prácticas que implican maltrato y crueldad hacia los animales, como el uso de animales en circos y la pelea de animales

Para ello, se llevará a cabo una revisión de la literatura existente sobre la ley y se analizará la jurisprudencia relacionada con su aplicación en casos concretos. Asimismo, se hará énfasis en la importancia de la educación y la concienciación social en el cumplimiento de esta ley y en la promoción del respeto y cuidado hacia los animales

**Palabras Clave:** Ley de Protección Animal: Regulaciones legales para cuidar y prevenir el sufrimiento de los animales.

**Bienestar Animal:** El estado de salud y satisfacción de los animales, enfocado en garantizar su calidad de vida.

**Maltrato Animal:** Cualquier acción que cause daño o sufrimiento a los animales.



## **Abstract**

This research focuses on analyzing the Animal Protection Law, which aims to guarantee the welfare and protection of animals in different situations. This law arises as a response to society's growing concern about the treatment animals receive in different areas, such as scientific research, food, entertainment and use for commercial purposes.

In this sense, it seeks to demonstrate the importance of this law in the protection of animal rights and the commitment that society has in its compliance. An exhaustive analysis will be carried out on the scope of the law, its limitations and the challenges that arise in its implementation.

Different topics will be addressed, such as the protection of domestic animals and those used in scientific research, the regulation of transport and commercialization of animals, as well as the prohibition of practices that involve mistreatment and cruelty towards animals, such as the use of animals in circuses and the fight of animals.

For this, a review of the existing literature on the law will be carried out and the jurisprudence related to its application in specific cases will be analyzed. Likewise, emphasis will be placed on the importance of education and social awareness in compliance with this law and in promoting respect and care for animals.

**Keywords:** Animal Protection Law: Legal regulations to care for and prevent the suffering of animals.

Animal Welfare: The state of health and satisfaction of animals, focused on ensuring their quality of life.

Animal Abuse: Any action that causes harm or suffering to animals.

## I. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad problemática

En diferentes partes del mundo, se puede observar cómo cada vez más personas manifiestan una preocupación creciente por el cuidado y el bienestar integral de sus mascotas y otros animales. Esta preocupación no se limita únicamente al deseo de mantener una convivencia armoniosa y al amor hacia los animales, sino que también se fundamenta en el reconocimiento de los múltiples beneficios que esta relación aporta tanto a nivel individual como para la salud pública en general. Estos dos aspectos están intrínsecamente relacionados, lo que destaca la importancia de que el estado, el gobierno o el país adopten un compromiso sólido con el cuidado de los animales en entornos urbanos.

En la actualidad, la sociedad ha adquirido una mayor conciencia sobre la responsabilidad que conlleva tener una mascota o interactuar con animales en general. Se reconoce que el cuidado adecuado de los animales implica proporcionarles una alimentación adecuada, un entorno seguro, atención médica y afecto. Además, se ha evidenciado que la relación con las mascotas puede tener un impacto positivo en la calidad de vida de las personas, contribuyendo a la reducción del estrés, la mejora del bienestar emocional y el fomento de estilos de vida más activos.

A su vez, es importante destacar que el cuidado de los animales en entornos urbanos no solo beneficia a los propietarios de mascotas, sino que también tiene repercusiones más amplias en la salud pública. El control de enfermedades zoonóticas, aquellas que pueden transmitirse de los animales a los seres humanos, es un aspecto fundamental en este sentido. Asimismo, el fomento de una convivencia responsable con los animales y la

promoción de prácticas adecuadas de tenencia de mascotas contribuyen a prevenir problemas como la proliferación de animales abandonados o callejeros, la transmisión de enfermedades y el deterioro del entorno urbano.

Ante esta realidad problemática, es esencial que los estados, gobiernos y países asuman un compromiso firme en relación con el cuidado de los animales en entornos urbanos. Esto implica la implementación de políticas y regulaciones efectivas, así como la asignación de recursos adecuados para garantizar su cumplimiento. Solo a través de un compromiso conjunto de la sociedad y las autoridades será posible avanzar hacia entornos urbanos más responsables y respetuosos con el bienestar de los animales, lo cual repercutirá positivamente en la calidad de vida de las personas y la salud pública en general.

Un antecedente reciente sobre un estudio llevado a cabo la Dra Glantt (2021) para el Dossier sobre el maltrato animal en México nos dice: Una persona que abusa de un animal no siente empatía hacia otros seres vivos y tiene mayor riesgo de generar violencia hacia otras personas. La Asociación Siquiátrica Americana lo considera como uno de los diagnósticos para determinar desórdenes de conducta. Si un niño nos habla sobre el maltrato a su animal de compañía, podría estar hablándonos también de su propio sufrimiento. (s/p)

En mi perspectiva, considero que es de suma importancia que todos los estudios, sin importar su ámbito o disciplina, tomen en cuenta el tema que se planteó anteriormente. La violencia hacia seres indefensos es una manifestación de crueldad y falta de empatía que no puede ser ignorada.

Al analizar este problema desde una perspectiva más amplia, resulta evidente que los actos de violencia contra seres indefensos, ya sean animales, niños, ancianos u otros grupos

vulnerables, no solo representan un daño directo hacia esos individuos, sino que también tienen un impacto negativo en la sociedad en su conjunto.

Cuando permitimos o toleramos la violencia hacia seres indefensos, estamos enviando un mensaje claro de indiferencia y desprecio hacia la dignidad y los derechos básicos de aquellos que no pueden defenderse por sí mismos. Esta falta de empatía y respeto por la vida crea un entorno propicio para que se desarrollen comportamientos inadecuados y dañinos en la sociedad.

Además, es importante destacar que la violencia hacia seres indefensos puede desencadenar una serie de efectos secundarios perjudiciales. Aquellos que son víctimas de maltrato pueden experimentar traumas psicológicos duraderos que afectan su desarrollo emocional y social. Estos efectos pueden llevar a problemas de adaptación en la vida cotidiana e incluso contribuir a la aparición de conductas delictivas en etapas posteriores.

La conexión entre la violencia hacia seres indefensos y delitos más graves no debe ser pasada por alto. Estudios y evidencia empírica han demostrado que aquellos que cometen actos de violencia contra seres indefensos tienen una mayor propensión a involucrarse en comportamientos delictivos más graves, que van desde abusos sexuales hasta violencia extrema.

Ahora bien Bellido y Gómez (2019), en su memoria titulada “Los animales y su situación frente al derecho”, para optar por el título de abogado, en la Universidad Austral de Chile, en su segunda conclusión señalan: “La capacidad de comunicarse o la racionalidad tienen relevancia cuando nos referimos a derechos, ya que, los animales pertenecen a un estrato

intermedio a las cosas y las personas, es por ello que, requieren un tratamiento jurídico diferente al que están sometidos los objetos inertes y las personas". (p. 56-57)

En Chile, el sistema legal establece un tratamiento especial para los animales, ya que no los reconoce como sujetos de derechos, pero tampoco los considera simplemente como objetos. En su lugar, se les asigna la categoría jurídica de "bienes muebles sintientes". Esta clasificación implica que los animales son considerados como seres vivos capaces de experimentar sensaciones y emociones, y, por lo tanto, requieren un tratamiento diferente al de los objetos inanimados. Esta distinción se realiza con el propósito de evitar dejar a los animales en una situación de indefensión, promoviendo en cambio una regulación adecuada para su protección.

Es fundamental reconocer el deber moral que las personas tienen hacia los animales y partir de ahí para establecer las regulaciones pertinentes. El objetivo es garantizar que los animales sean tratados con respeto y consideración, evitando cualquier forma de maltrato o crueldad hacia ellos. Aunque el ordenamiento jurídico en Chile no les otorga una personalidad jurídica plena, se busca asegurar que sean protegidos y que se adopten medidas adecuadas para su bienestar. Esta aproximación legal busca equilibrar los intereses humanos con la necesidad de promover la protección de los animales en el marco de una convivencia ética y responsable.

Apaestegui (2019; p.60) en "La problemática del abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres en el Perú" En parte, se realiza un análisis positivo de la Ley 30407, que se considera una normativa actualizada y coherente que aborda los aspectos fundamentales relacionados con el bienestar animal. Esta ley se basa en un conjunto de principios, como el principio de protección y bienestar animal, el principio de

biodiversidad y colaboración integral, el principio de responsabilidad de la sociedad, el principio de armonización con el derecho internacional y el principio precautorio.

Además, se aborda la cuestión de la tenencia, protección y manejo de animales sensibles, en este caso, los animales de compañía, en diferentes situaciones. La ley también contempla infracciones y sanciones, incluyendo medidas provisionales dentro de un marco de responsabilidad administrativa y civil, según corresponda. Además, se establece la criminalización en el Código Penal de actos de crueldad y abandono hacia los animales silvestres y domésticos.

En resumen, se realiza un enfoque positivo de la Ley 30407, que se considera una normativa moderna y completa que abarca principios esenciales para el bienestar animal. La ley aborda aspectos como la tenencia de animales sensibles, las infracciones y sanciones, y la criminalización de actos de crueldad y abandono. En conjunto, esta ley busca establecer un marco legal sólido para promover y proteger el bienestar de los animales en diferentes contextos.

En el Diario La Hora (2021) publicó un artículo afirmando, que en el Ecuador existe un estudio realizado por la Universidad San Francisco de Quito, donde indique que hasta el 2018 existían 600 mil animales domésticos en las calles, lo alarmante es que hasta la fecha no se toman las medidas correspondientes para que los animales no solo alcancen una vida digna, si no que no se analiza el trasfondo del problema, que es el desarrollo integral de las ciudades y sus habitantes. (párr.3)

La situación problemática que surge en relación a los animales que se encuentran en estado de negligencia y abandono se agrava debido a la falta de iniciativa por parte de los

gobiernos para construir refugios destinados a los animales abandonados, lo cual tendría un impacto significativo en el bienestar animal a gran escala. Esta preocupante situación se debe a que estos animales buscan refugio en las estructuras urbanas abandonadas, en un intento desesperado por sobrevivir. Esto no solo deteriora los espacios públicos, sino que también crea una imagen visual desagradable e insalubre.

Los ciudadanos, en vista de su apoyo hacia los animales y su naturaleza compasiva, han desarrollado proyectos que se enfocan principalmente en el rescate y cuidado de estos animales abandonados. Sin embargo, el apoyo que reciben es insuficiente, ya que dependen de colaboraciones y fundaciones para proporcionar un lugar adecuado donde los animales puedan disfrutar de una vida digna, al tiempo que se contribuye de alguna manera al desarrollo y cuidado de la salud de la comunidad en general.

Es evidente que, a pesar de la voluntad ciudadana, este sigue siendo un problema que debe ser abordado por todas las personas, especialmente por aquellos encargados de promover el desarrollo de las ciudades. Es necesario tomar en cuenta esta problemática y buscar soluciones efectivas para garantizar el bienestar de los animales y mejorar la calidad de vida de la comunidad en su conjunto.

Vilchez (2019), en su tesis titulada “Plan de marketing social enfocado a la organización refugio animal Chiclayo 2016-2017”, para optar por el título de licenciado en administración de empresas, en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, en su primera conclusión indica: “El principal problema de un refugio animal es que no tiene respaldo económico de ningún organismo, así que subsisten únicamente de las pequeñas donaciones que les dan”. (p.57)

Desde el punto de vista de Vilchez el abandono animal, resalta la falta de respaldo económico de los organismos y la dependencia de pequeñas donaciones por parte de refugios animales. Esta situación tiene implicaciones significativas en términos de la capacidad de los refugios para abordar el problema del abandono animal de manera efectiva. Por ello se presentan algunos fundamentos que respaldan la importancia de ello como:

**El Bienestar animal:** Los refugios animales desempeñan un papel crucial en la protección y el bienestar de los animales abandonados. Sin embargo, la falta de respaldo económico de organismos públicos u otras fuentes de financiamiento estable puede limitar su capacidad para brindar atención adecuada a los animales que rescatan. Esto puede afectar su capacidad para proporcionar refugio, alimentación, atención veterinaria y otros servicios esenciales. En consecuencia, el bienestar de los animales puede estar en riesgo si los refugios no tienen los recursos necesarios para atender sus necesidades básicas.

**La Esterilización y adopción responsable:** Los refugios animales desempeñan un papel fundamental en la promoción de la esterilización y la adopción responsable. Estas prácticas son fundamentales para controlar la población de animales abandonados y evitar su reproducción descontrolada. Sin un respaldo económico adecuado, los refugios pueden tener dificultades para llevar a cabo programas de esterilización y promover la adopción responsable. Esto puede perpetuar el ciclo de abandono y contribuir al aumento de la población de animales sin hogar.

**La Educación y concientización:** Los refugios animales no solo brindan cuidado físico a los animales abandonados, sino que también desempeñan un papel educativo y de concientización en la comunidad. Pueden ofrecer programas de educación sobre la tenencia responsable de mascotas, promoviendo el respeto y la empatía hacia los animales. Sin un respaldo económico adecuado, los refugios pueden tener dificultades para llevar a



cabo estas iniciativas de educación y concientización, lo que limita su capacidad para abordar las causas subyacentes del abandono animal.

La Reducción del abandono y la crueldad animal: Los refugios animales desempeñan un papel importante en la reducción del abandono y la crueldad animal a través de sus esfuerzos de rescate, rehabilitación y adopción. Al brindar un lugar seguro y cuidado a los animales abandonados, los refugios contribuyen a disminuir el número de animales en situación de calle y a prevenir actos de maltrato o crueldad hacia ellos. Sin un respaldo económico sólido, los refugios pueden tener dificultades para mantener sus operaciones y, como resultado, el abandono y la crueldad animal pueden persistir sin una respuesta adecuada

Según Morón (2019, p. 47) en “La controversia del delito de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres tipificado en el Art. 206-A del Código Penal con la Ley 30407, respecto a su calificación como seres sensibles” Esta controversia se centra en la calificación de los animales como seres sensibles, es decir, la consideración de su capacidad para experimentar dolor, sufrimiento y emociones. Al analizar esta cuestión, se plantean interrogantes sobre la adecuación de las leyes existentes para proteger efectivamente a los animales y sancionar los actos de maltrato y crueldad.

La Ley 30407 ha establecido un marco legal importante al reconocer y abordar la protección y el bienestar animal. Sin embargo, la discusión surge en relación con la interpretación y aplicación del Artículo 206-A del Código Penal, que penaliza los actos de abandono y crueldad hacia los animales. La controversia se centra en la definición y alcance de estos delitos, así como en la consideración de los animales como seres sensibles en el contexto de la legislación penal.

Este tema brinda una valiosa oportunidad para la investigación en el ámbito legal, ya que permite explorar y analizar las diferentes perspectivas jurídicas, éticas y sociales en torno a la protección de los animales. Investigar las posturas y argumentos en esta controversia proporciona una base sólida para comprender el estado actual de la legislación y las posibles mejoras necesarias.

Este tema plantea interrogantes sobre la interpretación y aplicación de la ley, y ofrece la oportunidad de analizar las diferentes posturas y argumentos en relación con la protección de los animales. Investigar este tema aportará información importante para el desarrollo de políticas y reformas legales que promuevan una mayor protección y bienestar de los animales en el contexto jurídico.

En otros países como Colombia, exactamente desde Bogotá, buscan concientizar de manera distinta y las Tesisistas Arredondo, Jimenez, Medina y Vega (2020) nos comentan en su propuesta:

Se plantea un modelo de negocio innovador como solución a un problema social latente. Este modelo adopta una postura de construcción ciudadana desde la educomunicación, orientada al cuidado y respeto animal, pues si bien hoy en día existen numerosos movimientos animales, aún es necesario replantearse la forma en que las personas interactúan con sus mascotas. Petshoot pretende promover una experiencia positiva en torno al cuidado de las mascotas y la conciencia de la responsabilidad que implica brindarles un verdadero ambiente de bienestar a través del ejercicio fotográfico. (p.23)

En esta propuesta ellas buscan la adopción de muchos animales en abandono y a través de este trabajo quieren concientizar en que no deben de abandonar a los animales y mucho

menos maltratarlos, que la compra de una mascota no siempre es solución, sino también la adopción responsable dando hogar a un perro o gato que lo necesite y que alguna vez se encontró desamparado por una mala adopción antes o porque simplemente nació como muchos otros en las calles.

Sin embargo, en el Perú, no encontramos estas iniciativas que no solo se encuentran en Colombia, sino también en Estados Unidos y otros países que buscan la adopción responsable de animales antes abandonados y con respecto un gobierno democrático tiene leyes para protegernos y representarnos. Podemos encontrar los tipos de reglas mencionados anteriormente que cuidan a quienes más lo necesitan. No nos referimos a humanos o humanos hoy en día, sino a animales. Los clasificamos como mascotas que dependen de nosotros en una sociedad donde su propiedad y cuidado se ha normalizado con el tiempo.

En la actualidad, a nivel nacional dentro del Perú, vemos que esta problemática se repite y ven distintos puntos de vista de entendidos o estudiosos que ponen sobre la mesa el tema de abandono y maltrato animal, por ello desde Huacho podemos citar a los arquitectos Roman y Quijano (2021) que desde su punto de vista arquitectónico ven la necesidad siguiente que servirá como justificación de su tesis:

... Debido a los efectos negativos que los perros abandonados tienen en la sociedad, se requiere un refugio permanente para estos animales. Este refugio debe cumplir con los criterios necesarios para este tipo de empresa y emplear al personal que conoce sobre cómo cuidar a los perros. Perros, que facilitarán su adopción. (p.13)

Desde el punto de vista arquitectónica pues es la rama que estos profesionales abarcan, ven las carencias que existe en nuestras provincias y ciudades de nuestro

territorio, ven en el abandono el hecho de que se convierte en una necesidad en la sociedad de crear lugares sustentables y amigables con el medio ambiente donde puedan dar acogida a estos animales y que pronto estos vuelvan a la sociedad en una tenencia responsable como el fin y el éxito de una adopción. Pero nuevamente aquí se trata el tema de abandono que no es otra palabra más que se oculta en un tipo de maltrato que en este caso es el maltrato animal puro y duro que crea la necesidad de tener estos lugares, ya que los dueños o los no dueños abandonan a sus animales y crean un problema en esta sociedad y la ley no amonesta, sino más bien genera un gasto al tener que crearse este tipo de lugares como una necesidad a su vez como solución para este problema.

Por tanto, las normas que determinará la ley N° 30407 deberán aplicarse también en los municipios, en este caso en la provincia de Lima existe el decreto municipal N° 2275, que no es más que un pequeño resumen de la ley marco. En la provincia de Lima se impulsó la conservación y los productos de origen animal, ahora debemos señalar que los gobiernos locales que dependen de la región de Lima deben integrarla de la misma manera que lo establece la Ley Fundamental.

En la zona asiática perteneciente a las provincias de Cañete y Lima, vemos que la última orden municipal es la nro. 007-2013MDA, al igual que otras normas y leyes peruanas, la ley ya no tiene vigencia en esta materia porque está escrita solo en papel, pero no ha sido implementada en la práctica y mucho menos difundida entre la población de todo el distrito.

Puedes ver a continuación que esta ordenanza municipal aún está amparada por la antigua ley 27265 debido a que las autoridades no están interesadas en actualizarla, ya que a pesar de mi investigación no pude encontrar la información anterior y mucho

menos cómo se puede reflejar en tu TUPA alguna información relevante. reglamentos o clasificaciones. Por lo tanto, vemos que la región de Asia no está cumpliendo con la Ley 30407 y, por lo tanto, viola varios derechos mencionados en la Ley.

Cabe señalar que, entre los artículos violados, aunque mayoritarios, hay que decir el artículo 3, que es el objeto de la ley de El Peruano (2015): [...] Esta ley tiene por objeto proteger la vida en cautiverio La salud de los animales vertebrados, domésticos o salvajes, humanos directamente o la prevención de la crueldad indirecta, la crueldad que les causa sufrimiento, daño o muerte innecesarios, y la promoción del respeto por la vida y el bienestar de los animales a través de la educación. Además, se vela por su bienestar para prevenir accidentes y enfermedades transmitidas a los humanos por sus residentes. Asimismo, promoveremos la participación de las entidades estatales y privadas y de todos los actores sociales relevantes de conformidad con el ordenamiento constitucional y legal.

Otro punto referencial tenemos el que propone Bonela (2021): Describe el maltrato de los animales domésticos en la ciudad de Horizonte Bello, así mismo, analiza la conexión que existe entre los casos policiales de maltrato de animales domésticos y los casos de violencia interpersonal, el autor concluye que el maltrato de animales domésticos debe ser considerado como un marcador de violencia familiar. (p.113)

En términos técnicos, es fundamental resaltar que la relación entre el maltrato animal y la violencia interpersonal ha sido ampliamente investigada y debatida en los campos de la psicología y la criminología. Numerosos estudios han encontrado una correlación significativa entre el maltrato animal y la violencia doméstica o familiar. Esta conexión sugiere que el maltrato animal puede servir como un indicador temprano de futuros actos violentos dirigidos hacia seres humanos, ya que puede reflejar la presencia de problemas subyacentes de conducta y agresión en individuos.

Algunos investigadores han propuesto que el maltrato animal puede ser una manifestación externa de desequilibrios emocionales y psicológicos que también se traducen en violencia interpersonal. En otros términos, las personas que maltratan a animales pueden tener una mayor probabilidad de ejercer violencia hacia otras personas en su entorno. Esta relación entre el maltrato animal y la violencia interpersonal destaca la importancia de abordar el maltrato animal no solo por el bienestar de los animales, sino también como una señal de alerta para la seguridad y el bienestar de las personas.

Por ello es importante lo que nos dice Sánchez (2020), en su tesis titulada “Aplicación del principio de mínima intervención penal en el delito de extracción ilegal de especies acuáticas”, para optar por el título de abogada, en la Universidad Señor de Sipán, en su segunda conclusión indica: “El derecho penal está regido por el principio de mínima intervención, por el cual sólo va a regular aquellas conductas que resultan más lesivas a los bienes jurídicos”.

El derecho penal tiene como función principal tutelar y sancionar aquellas conductas que representan una mayor relevancia y causan un daño significativo. Esto se debe a que el sistema de justicia penal se reserva para casos en los que la gravedad de la conducta y las consecuencias resultantes merecen una intervención más enérgica y punitiva por parte del Estado.

Es importante destacar que existen múltiples vías y mecanismos legales disponibles para regular diversas situaciones de la vida cotidiana. Estas vías pueden abordar de manera más eficaz y eficiente determinados conflictos o conductas que no alcanzan el nivel de gravedad necesario para justificar una intervención penal. Por ejemplo, el derecho civil puede encargarse de resolver disputas contractuales o de propiedad, el derecho

administrativo puede regular asuntos de índole administrativa, y el derecho laboral puede proteger los derechos de los trabajadores, entre otros ejemplos.

La regulación de ciertas situaciones a través de estas vías alternativas al derecho penal puede ser más adecuada y proporcional, ya que permite una mayor flexibilidad y adaptabilidad a las circunstancias específicas de cada caso. Además, estas vías pueden enfocarse en la prevención, la reparación y la resolución pacífica de los conflictos, promoviendo así una mayor armonía y cohesión social.

Sin embargo, es fundamental que el derecho penal esté presente y actúe de manera efectiva en aquellos casos en los que la gravedad de la conducta lo justifique. Esto se debe a que, en ciertas circunstancias, solo la intervención penal puede garantizar la protección de los derechos fundamentales de las personas y la preservación del orden social. El derecho penal, con su capacidad sancionadora, busca prevenir y disuadir conductas especialmente perjudiciales para la sociedad, así como proporcionar justicia a las víctimas.

Por ello en el contexto de la legislación, la Ley 30407 de protección y bienestar animal en Perú es un paso significativo hacia la prevención y sanción del maltrato animal. Esta ley establece disposiciones claras que tienen como objetivo no solo prevenir el maltrato animal, sino también promover su bienestar y protección. Contar con una legislación robusta y efectiva es crucial para fomentar una cultura de respeto hacia los animales y concienciar a la sociedad sobre la importancia de tratarlos adecuadamente.

La implementación de leyes de protección y bienestar animal contribuye a crear un marco legal que condena el maltrato animal y establece consecuencias para aquellos que lo perpetúan. Además, promueve la educación sobre la ética y la responsabilidad hacia los animales, fomentando así una mayor empatía y compasión en la sociedad. Al proteger a

los animales, también se está protegiendo a las personas, ya que se reconoce la conexión entre el maltrato animal y la violencia familiar.

En conclusión, desde un punto de vista técnico, la evidencia respalda la existencia de una conexión entre el maltrato animal y la violencia interpersonal. El maltrato animal puede servir como un indicador temprano de comportamiento violento hacia las personas y reflejar problemas subyacentes de conducta y agresión. La legislación, como la Ley 30407 de protección y bienestar animal, es esencial para prevenir y sancionar el maltrato animal, y para promover el bienestar de los animales y la creación de una cultura de respeto hacia ellos. Al proteger a los animales, también se protege a las personas, destacando la importancia de abordar esta problemática desde múltiples perspectivas y promover un cambio positivo en la sociedad.

Desde múltiples perspectivas, se hace evidente que existen numerosas violaciones a las normativas y una falta de adaptación de las leyes a las necesidades locales en el distrito de Asia, lo cual contribuye a una problemática generalizada de maltrato animal. Se observa un alto nivel de abandono de animales y la presencia de muchos animales "domesticados" que viven en condiciones precarias. En este contexto, resulta preocupante la ausencia de campañas de vacunación y prevención de la rabia por parte de los municipios locales, específicamente en el distrito de Asia.

Es importante resaltar que, además de los animales registrados en la municipalidad, este año se llevó a cabo una campaña de vacunación para los primeros cachorros nacidos, a cargo de una empresa externa. Sin embargo, esta iniciativa aislada no parece ser parte de una estrategia organizada por las autoridades locales. Es relevante mencionar que en el año 2017, el MINSA (Ministerio de Salud) inició una campaña antirrábica, pero no se cuenta con evidencia de acciones continuas ni efectivas desde entonces.



Esta realidad presenta un marcado contraste entre dos realidades paralelas. Por un lado, se encuentran aquellos que viven en apartamentos y cuyas vidas están completamente alejadas de las experiencias de los habitantes nativos de la zona. La vida en apartamentos puede propiciar un distanciamiento de la problemática del maltrato animal y generar una falta de conciencia sobre las condiciones en las que viven los animales en el entorno local.

En resumen, el distrito de Asia enfrenta una situación problemática en relación al maltrato animal, donde las normas y leyes no se adecuan a las necesidades locales. Existe un abandono generalizado de animales y una falta de campañas de vacunación y prevención de la rabia. Las acciones esporádicas que se realizan no son coordinadas por las autoridades locales, sino que dependen de iniciativas externas. Esta realidad crea un contraste entre los residentes en apartamentos, que están desconectados de las vivencias de los nativos de la zona y tienen poca conciencia de la problemática del maltrato animal en el entorno local.

## **1.2. Formulación del problema**

¿Cuál es el grado de cumplimiento por parte del gobierno local del Distrito de Asia en la provincia de Cañete en la implementación de la Ley 30407 dentro de su comuna?

### **Justificación e Importancia del Estudio.**

En el área del distrito de Asia, esta ley no se encuentra actualizada y mucho menos implementada en toda el área del distrito de Asia y sus diversos anexos (así llaman a sus distritos). Los decretos actuales son los últimos emitidos en 2013 y mucho antes de que saliera esta ley.

Esta ley 30407 debe ser implementada por las autoridades con la debida asesoría en la zona, debe ser tratada en este municipio como una necesidad y viendo la realidad de la vida en la zona, podemos ver como se refleja en las calles donde se abandonan los animales, es obvio.

Por ello, utilizando diversos argumentos metodológicos, se piensa realizar entrevistas a un determinado porcentaje de la población como muestra que represente lo que estudio, ya su vez, el análisis sería también el resultado. Comencemos con otro juego de entrevistas., sino para profesionales que entienden este tema a nivel de salud, legal y administrativo de la comunidad asiática americana. incluirlo como un todo.

Además, la desolación y crueldad en la zona revelada por estos métodos demuestra que el marco legal no se está aplicando y debe implementarse de inmediato.

En la práctica, se puede decir que, para la protección y bienestar de los animales, existe una ley que reconoce a los animales como vertebrados, como mascotas o animales salvajes, según sea el caso, y deben vivir en armonía con los humanos., y vivir en armonía con el medio ambiente. Ahora bien, cabe recalcar que esta ley regula únicamente este tipo de animales, excluyendo las corridas de toros, las peleas de gallos y todos los espectáculos regulados por la ley en otros niveles de cultura, pero desde nuestro punto de vista la visión debe ser acorde o acorde con la ley 30407.

Por último, pero no menos importante las cuestiones sociales con las que este estudio pretende cambiar esta sociedad y contribuir haciéndonos conocer y conocer las leyes existentes de tal manera que podamos aplicarlas a nuestro entorno.

En tiempos de COVID, algunas instituciones tienen que trabajar para velar por el bien común y sobre todo la salud, y este tema de abandono y crueldad es solo un reflejo de la negligencia de nuestras instituciones, la falta de cumplimiento, aprobación e implementación de leyes, que se puede hacer muy bien. manifestarse de diferentes maneras. sociedad beneficiada.

### **1.3. Antecedentes de estudio**

#### **Internacionales**

Según Bourke, D. (2019). Nos dice It is important for the human being to depart from the material concept towards the animal, that is, to consider it as a moving personal property or a thing and grant it to grant it the nature of the subject of law; in this way they could also be holders of fundamental rights, such as dignity or respect and would have a wider range of legal protection. Bourke, D. (2019) Es importante para el ser humano apartarse del concepto material hacia el animal, es decir, considerarlo como una propiedad personal en movimiento o una cosa y otorgarle la naturaleza del sujeto de la ley; De esta manera, también podrían ser titulares de derechos fundamentales, como la dignidad o el respeto, y tendrían una gama más amplia de protección legal.

En el ámbito legal, resulta fundamental reconocer la necesidad de alejarse del enfoque tradicional que considera a los animales como meras propiedades o cosas en movimiento, y en su lugar otorgarles la condición de sujetos de derechos. Esta perspectiva abre la posibilidad de reconocer a los animales como titulares de derechos fundamentales, tales como la dignidad y el respeto, y brindarles una mayor protección legal.

Desde una perspectiva de investigación en el ámbito legal, explorar la idea de otorgar una naturaleza de sujeto de la ley a los animales y reconocer sus derechos fundamentales implica analizar y evaluar las implicaciones legales y jurídicas que ello conlleva. Esto podría

incluir examinar las leyes y regulaciones existentes en relación con los derechos de los animales, así como evaluar la necesidad de reformas o nuevas normativas que reflejen esta visión más amplia y protectora.

Además, investigar sobre el reconocimiento legal de los animales como sujetos de derechos permitiría analizar cómo se puede garantizar la implementación efectiva de estos derechos en la práctica. Esto implica examinar aspectos como los mecanismos legales para la protección de los animales, las sanciones por su violación y la promoción de una cultura jurídica y ética que valore y respete los derechos de los animales.

En resumen, en el ámbito legal, es relevante investigar y considerar el reconocimiento de los animales como sujetos de derechos y su protección legal. Esta perspectiva implica un enfoque más amplio y ético en la legislación, así como la necesidad de examinar y promover cambios normativos que reflejen esta visión. La investigación en este sentido puede contribuir al desarrollo de políticas y marcos legales que garanticen una mayor protección y respeto hacia los animales en el ámbito jurídico.

Vanegas (2020) expresa en la tesis El ordenamiento jurídico colombiano frente al Derecho de los animales, llegando a lo siguiente, si bien es cierto la Ley N°1774 del año 2016 hizo que se realizara un significativo cambio ya que se modificó la postura donde los animales eran considerados como objetos para en la actualidad ser considerados como seres sintientes. Pese al cambio realizado a favor del bienestar y dignidad de los animales no existe una protección real ya que en el Código Civil colombiano hasta el momento no se realizó ninguna distinción entre bienes muebles y seres sintientes, por tal motivo para que exista una protección real hacia los animales es necesario que el Gobierno Nacional se encargue de concientizar a la comunidad empezando desde las instituciones educativas para que desde temprana edad se fomente el respeto y cuidado por la vida. (p. 11-12)

Desde una perspectiva de investigación en el ámbito legal, el planteamiento expuesto en la tesis sobre el ordenamiento jurídico colombiano frente al Derecho de los animales presenta un campo de estudio fascinante y con amplias oportunidades. Examinar la brecha existente entre la ley que reconoce a los animales como seres sintientes y la falta de protección efectiva en el Código Civil permitiría realizar un análisis exhaustivo de las reformas legales necesarias.

Esta investigación puede abordar diversos aspectos, como la revisión de los términos y definiciones utilizados en el Código Civil para clasificar a los animales y establecer una distinción clara entre ellos y los bienes muebles. Asimismo, se podría profundizar en el estudio de casos judiciales relacionados con el maltrato animal y la violación de sus derechos, con el fin de identificar las deficiencias en la aplicación de las leyes y proponer mejoras concretas.

Además, una investigación integral podría explorar las estrategias de concientización y educación promovidas por el Gobierno Nacional, evaluando tanto su diseño como su implementación y efectividad en la promoción de un cambio cultural y normativo en la sociedad. Se podría examinar la inclusión de programas educativos en las instituciones académicas para inculcar desde temprana edad el respeto y la consideración hacia los animales, así como la creación de campañas de sensibilización pública y la divulgación de información sobre los derechos de los animales.

En resumen, el estudio del ordenamiento jurídico colombiano en relación con el Derecho de los animales plantea desafíos y oportunidades valiosas para la investigación en el ámbito legal. Al analizar la falta de protección efectiva en el Código Civil y examinar las estrategias de concientización y educación, es posible identificar lagunas legales y proponer medidas concretas que conduzcan a una protección real y efectiva de los derechos de los animales

en Colombia. Esta investigación tiene el potencial de generar un impacto significativo al fomentar una cultura jurídica más consciente y respetuosa hacia los seres sintientes.

Romero (2019) En su tesis de graduación, "Maltrato Animal", hace referencia a la forma en que la ley argentina lo ha interpretado y los posibles vacíos regulatorios. No dice: El maltrato a los animales se ha convertido en un tema de discusión en la sociedad argentina a raíz de los múltiples casos que se han suscitado por las malas condiciones en que deben vivir, típicamente cuando se les mantiene en cautiverio o cuando son maltratados por personas que dicen ser sus dueños. Es por eso que el objetivo de nuestro proyecto final de graduación es entender cómo la ley argentina rige el trato a los animales y si existen posibles lagunas legales relacionadas con el castigo del maltrato animal. Aunque se reconoce que los animales tienen derechos y que los humanos deben participar en el trabajo para aplicar esos derechos de manera efectiva, la mayoría de las veces son los humanos los que transgreden esos derechos. (p.29)

Romero puede estar buscando vacíos legales en la ley, pero es más probable que busquemos cómo se aplica la ley en el contexto social en el que debemos vivir.

Rodríguez (2019), estudiante de Barcelona, España, en su tesis titulada "La denuncia del maltrato animal en la práctica veterinaria". Afirma que está interesado en aprender sobre la prevalencia del maltrato animal tanto en la sociedad en general como en el campo veterinario. Además, busca comportamientos similares en otras profesiones, como la medicina humana y sus conexiones con la violencia interpersonal (contra niños, mujeres y ancianos). Adicionalmente, evalúa la necesidad de un protocolo de actuación profesional veterinaria frente al maltrato animal y sugiere un protocolo y modelo de actuación a utilizar. (p.84)

En este trabajo se ha encontrado una propuesta similar a los protocolos que se utilizan en otros países europeos y americanos donde las personas, especialmente los niños, alertan a las autoridades cuando van al médico y notan signos de maltrato, donde inmediatamente ponen interés en ver la integridad del menor. Como resultado, veo una luz al final del túnel en esta tesis porque propuestas como estas podrían identificar el maltrato al animal, por supuesto que funciona dentro de un contexto social.

Arce (2021), En su artículo periodístico para la revista digital National Geographic titulado "España, líder europeo en abandono de animales: 700 cada día", el autor escribe: "En mi opinión, las sanciones y multas que se describen en el código penal contra el maltrato y abandono de animales son del todo insuficientes y, al no conllevar penas de cárcel inferiores a los dos años, se permite que el abandono siga siendo una auténtica lacra en nuestro país." (Arce, 2021)

En este artículo digital proporcionado a la revista National Geographic en español, brinda un claro ejemplo de la situación en la que nos encontramos actualmente, y más dentro de los años de pandemia que hemos atravesado. Vemos que las leyes están hechas, pero por los vacíos legales y las excepciones hacen de estas una ley muerta ya que las personas que se dedican a la venta de animales hacen de estos vacíos su negocio redondo y están fuera de la ley.

## **Nacionales**

González (2020) En su tesis, Factores en la Ley Ambiental de Protección y Bienestar Animal del Perú, Ley No. Su aplicabilidad está restringida por el RFC 30407. Se entiende que la ley no protege completamente a todos los animales porque entra en conflicto con otros requisitos normativos, lo que genera vacíos legales. que conducen a un sesgo en el momento del juicio, dice. Además

de los factores legales y normativos del enfoque del derecho comparado, existen factores técnicos que contradicen el enfoque del espíritu de la ley, dando a la legislación ambiental de nuestra nación que se refiere a la protección de los animales una apariencia de fragilidad y flexibilidad. (p.33)

Es gratificante leer las opiniones profesionales de quienes ya examinaron la Ley 30407 e identificaron el problema en el área de la Selva Central mientras critican sus diversas fallas legales. En su caso, la gestión ambiental era su rama académica.

Grados (2021) en su tesis, Vigencia de la Ley 30407 en Animales Domésticos del Departamento de la Libertad para los Años 2018-2019. “Estos son los resultados del análisis de la normativa legal nacional e internacional vigente, la revisión de las estadísticas de casos de maltrato y abandono animal en el departamento de la Libertad”, afirma el ponente. durante el periodo 2018-2019” (p.68).

Aunque existen lagunas legales y regulaciones existentes que van en contra de lo que dice la ley, esto no nos exime de la responsabilidad de cumplir la ley o al menos esforzarnos por hacerlo para mantener un ambiente adecuado en nuestra sociedad.

Por otro lado, Rabanal y Sánchez (2020) Su tesis, La Aprobación e Implementación de Política Local para el Cumplimiento del Principio de Precaución de la Ley No. 2019. Distrito Esperanza, La Libertad, población 30407. Explica: El maltrato y abuso a los animales resulta en indiferencia, crueldad, insensibilidad y falta de valores humanitarios; la población actual necesita reflexionar de manera consciente, profunda, cuidadosa y consistente sobre cómo debe tratar a los animales no humanos para evitar el maltrato y el abandono que sufren estos animales, lo que daña el medio ambiente y la salud pública; por lo tanto, es crucial desarrollar y poner en práctica



políticas públicas. 30407; Además, trabaje con los gobiernos locales para reducir el abandono, la crueldad y el desprecio por los animales domésticos, incluidos perros y gatos, ya que este tipo de políticas son difíciles o casi nunca existen debido a la falta de compromiso de la sociedad con respetar y proteger a los animales. (p.85)

El Distrito de Hope se ha vuelto insensible al cuidado y la tenencia responsable de mascotas, según este documento, que también enfatiza el componente humano. Sin embargo, desde otro ángulo, es una cuestión de costumbre y día a día que las personas o dueños de mascotas aprendan qué es un cuidado adecuado y cómo contribuye o beneficia a nuestro pueblo, y si lo miramos desde esa perspectiva, es un Es cuestión de costumbre y del día a día que las personas o dueños de mascotas aprendan qué es un cuidado adecuado y cómo contribuye o beneficia.

Desde un ángulo diferente, pero que también se enfoca en el maltrato animal, viajamos a la ciudad de Cuzco, donde personas educadas -y por educadas me refiero a conocedoras de las leyes- cometen actos que son considerados maltrato animal y luego utilizan sus posiciones para intentar que se reduzca el castigo o, al final, salirse con la suya. Por ello, la Dra. Candela (2022) en su columna periodística del Diario Expreso saca a la luz lo ocurrido en el interior de la nación el jueves 10 de febrero, involucrando al agresor Willy Huacac Abarca, médico forense del Ministerio Público, y su esposa Yadira Bustos.

La Asociación Pataz Cusco contactó a la PNP el 12 de febrero debido a que los dueños transportaban al perro en una bolsa amarrada donde le era imposible respirar al animal y lo peor de todo lo tenían en la cajuela de su auto, donde lo fueron captados por la cámara golpeando a su mascota con un palo de hierro. psicóloga del Ministerio Público del Cusco, fue informada del maltrato animal cometido por el autor del crimen, el señor Huacac. (s/p)

En realidad, a pesar de que estos dueños de mascotas siguen una postura "responsable", ocasionalmente abusan de sus animales cuando se libera un momento de tensión y cae sobre la mascota.

Es fundamental comprender que la Ley 30407, conocida como ley de tenencia responsable, constituye un paso crucial en la protección y cuidado adecuado de los animales dentro del distrito de Asia. Sin embargo, debemos reconocer que aún existen desafíos y situaciones problemáticas que requieren atención y acción por parte de las autoridades y la sociedad en general.

Es importante reflexionar sobre la importancia de tratar a los animales con respeto y consideración, reconociendo su capacidad para experimentar emociones y sufrimiento. No debemos permitir que su condición de seres no humanos nos lleve a subestimar su valor intrínseco y la responsabilidad que tenemos hacia ellos. El maltrato y la violencia hacia los animales no deben ser tolerados en ningún caso, y debemos buscar activamente soluciones para prevenir y combatir estas situaciones.

Además de establecer leyes y regulaciones efectivas, es esencial fomentar una cultura de conciencia y compasión hacia los animales. Esto implica promover la educación sobre la tenencia responsable, la esterilización y la adopción responsable. Asimismo, es fundamental establecer programas y campañas de vacunación y atención veterinaria accesibles para todos los animales, incluyendo aquellos que viven en situaciones precarias o fuera del ámbito tradicional de "mascotas domésticas".

La realidad problemática del maltrato animal en el distrito de Asia nos llama a la acción y al compromiso. Como sociedad, debemos unirnos para asegurar que se cumplan las leyes existentes, pero también para impulsar cambios positivos y duraderos en la forma en que tratamos y nos relacionamos con los animales. Esto implica promover una mayor

sensibilización y responsabilidad, así como colaborar con organizaciones y autoridades locales para implementar medidas efectivas que protejan y promuevan el bienestar animal.

En resumen, la Ley 30407 representa un avance en la protección de los animales, pero aún queda trabajo por hacer para abordar la realidad problemática del maltrato en el distrito de Asia. Necesitamos un enfoque integral que combine la legislación adecuada, la educación y la concienciación, así como la colaboración entre la sociedad y las autoridades. Solo a través de estos esfuerzos conjuntos podremos garantizar un futuro en el que los animales sean tratados con respeto, compasión y dignidad.

El hecho de que el animal deambule libremente por las calles para hacer sus necesidades y regrese cuando el animal quiere o el dueño lo llama, lo que suele hacer, es otra forma de sufrimiento que muchos dueños de mascotas no consideran abandono. Como resultado, viajamos a Sullana donde un estudiante de veterinaria actual realiza una investigación sobre el tema. En su tesis, "EVALUACIÓN DEL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DE PERROS DE LA CALLE DEL CONURBIO DE SULLANA, PERÚ 2019", Cortez (2020) escribe: "Muchos perros son abandonados, así como muchos perros con dueños viven en condiciones de extravío, Exponiendo la falta de moral. Los comportamientos de algunas personas contribuyen al aumento en el número de perros callejeros porque muchos son criados como mascotas durante la mayor parte de sus vidas y luego son abandonados cuando se enferman debido a mitos como el utilitarismo.. (p.19)

Este estudio ha demostrado que los propietarios que carecen de conocimiento o educación sobre la tenencia responsable y lo que eso implica también pueden abandonar a sus mascotas, por lo que es fundamental que leyes como la 30407 se apliquen en todo el país y que sean adecuadas para las necesidades de cada comunidad. Esto es importante no solo por el sufrimiento y las dificultades que soportan los dueños de

mascotas, sino también porque el factor de abandono no siempre resulta de personas que ignoran y abandonan a los animales a su suerte.

## **Locales**

A través de artículos, informes, revistas y otras publicaciones, pudimos ver varios estudios en la teoría anterior. Nos informan sobre el panorama mundial y nacional del abandono, la crueldad y el abuso de los animales en la actualidad, y ahora nos centraremos más en nuestros problemas locales.

Debido a esto, un estudio muy específico que se realizó en la misma área nos informa que he realizado la práctica a pesar de que se considera un abuso en todo su esplendor y que se ha hecho poco o ningún esfuerzo para acabar con él.

De la provincia en la que residimos actualmente, provincia de Lima, podemos observar que en Cañete se realizó un estudio de tesis titulado “Análisis de la Ley de Protección de los Animales Domésticos contra las Aduanas en la Provincia de Cañete” por parte del tesista Quiroz (2018). Este estudio nos informa que: punto. El municipio demandado accedió al sufrimiento y muerte innecesaria de animales domésticos (Gatos) donde se realizaban peleas de gatas en las que se les disparaba con piedras y otros objetos contundentes antes de que procedieran a matarlos para luego ser “saboreados”. Peor aún, fue permitido por el municipio demandado. por lugareños y viajeros. (p.14)

De hecho, este tipo de comportamiento es más que obvio porque contraviene tanto la ley animal en todas sus facetas como la Ley 30407 en todos sus extremos, particularmente el artículo 2 que habla de la intención de la ley de proteger a los animales y el artículo 27 que destaca el delito de atacar a los animales que se consideran en grupo, como los gatos, cuando están en público.

## **Abordaje teórico**

Se ha desarrollado un marco teórico para sustentar el estudio actual sobre el maltrato animal y sus diversas teorías luego de llegar a este punto y hacer un recuento de los antecedentes nacionales y mundiales en el tema de protección y bienestar animal.

Citan una variedad de doctrinas como base para este trabajo, incluida la ley nacional 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal y la Declaración Universal de los Derechos de los Animales adoptada por la UNESCO.

Así mismo en la proclamación de la Declaración Universal de los derechos del animal (deanimals.com, 1978): “Artículo 6. a) Todo animal que el hombre ha escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural. b) El abandono de un animal es un acto cruel y degradante”.

En esta referencia, dentro del marco teórico, encontramos que la declaratoria en realidad se oficializó en 1978, pero la ley se dio a conocer en años anteriores y desde que se dio a conocer sirvió de precedente para que muchos países la adaptaran a su realidad, dentro de las discusiones para poder establecer los diferentes artículos. Estos 14 artículos, que sirvieron de base para muchas leyes en todo el mundo y continúan haciéndolo, fueron un problema a escala mundial y se repitieron en varios países. De los 14 artículos, el artículo 6 es el que más me llama la atención, aunque no a expensas de los demás. Muestra cómo el abandono ha sido durante mucho tiempo una prioridad en todas las sociedades y cómo se castiga o sanciona porque se considera un delito.

Ahora, podemos referirnos a la misma declaración universal de los derechos de los animales que reconoció la UNESCO y que adoptó Perú, que también es uno de los países que participan y suscriben esta declaración. Su artículo 1 establece que “Así como nuestra constitución otorga a los animales el derecho a existir por el simple hecho de

existir, con lo cual son reconocidos como seres vivos por tato pueden gozar de un sinfín de sentimientos como el sufrimiento, el dolor, la alegría, entre otros.

Es a raíz de esta declaración que podemos decir que hoy nace en el Perú la Ley 30407 en materia de protección y bienestar animal. Cabe señalar, sin embargo, que para llegar a esta ley, tuvimos que pasar por muchas otras leyes que ya fueron derogadas y otras que aún están parcialmente vigentes. Por ejemplo, en el año 2000 aprobamos la Ley 27265, antes conocida como la ley de protección de los animales domésticos y silvestres en cautiverio. Él está hoy con nosotros y ayuda a hacer cumplir la Ley 27596, que rige el estatus legal de los perros. Aunque menciona animales, específicamente perros de razas grandes y peligrosas, esta ley pronto será seguida por la Ley 30407, de la cual actualmente estamos conociendo que el distrito de Asia de Lima no ha visto ninguna aplicación.

Ahora bien, en particular, si bien esta última ley nos informa sobre el abuso y cómo debemos actuar frente a este y todo lo que faculta a los gobiernos locales para adaptarlo de acuerdo a sus necesidades, debemos decir que aún en muchos lugares las manifestaciones culturales continúan como Están catalogadas estas expresiones como peleas de gallos y corridas de toros, que a mi buen entender deberían estar reguladas por esta misma ley y aplicadas, pero en realidad no se dan y están expresamente prohibidas. A pesar de lo señalado por la UNESCO, podemos observar que el artículo 22 de esta ley, específicamente los incisos a, b, c y d, se refiere claramente a los animales y prohíbe las peleas. Sin embargo, existe un importante desfase cultural ya que en muchos pueblos y pedanías estas prácticas aún son retratadas como expresiones y costumbres ancestrales, lo que permite que los malos tratos pasen desapercibidos. "El Caballero Carmelo", una historia del escritor A. Valdelomar,

ofrece una muy historia Cuando Carmelo cayó al suelo casi sin aliento, la feroz lucha se alternó y todos pensaron que Ajiseco mataría al ex gladiador.” (Valdelomar, 1913)

Aquí hay una ilustración clara de cómo se fomenta la crueldad animal; sin embargo, no olvidemos que muchas personas todavía ven esto como culturalmente aceptable y, a pesar de que está prohibido, continúan buscando lagunas legales o cosas que quedaron fuera para, como nos gusta decir, eliminarlo a su vez. A la derecha.

El hecho de que un animal se encuentre en estado de abandono o maltrato ahora se considera maltrato animal, gracias a todos estos cambios y lo que podemos decir es la evolución de las leyes; en años anteriores, tales casos y leyes solo se tipificaban como delitos y ni siquiera se tomaban en consideración. Sin embargo, si bien por un lado se mejoran las leyes y se endurecen las penas como medidas coercitivas para evitar estas denuncias contra los animales, debemos entender que tanto en el Perú como en muchos otros países, los animales, especialmente los domésticos, son considerados bienes. En consecuencia, estos animales deben elegir entre una ley que los proteja o pretenda hacerlo y el hecho de que sean considerados objetos o tengan derechos jurídicos, es decir, que puedan ser utilizados por el ser humano o el hombre. Un ejemplo evidente de esto es el cruce forzado e indiscriminado de animales de pura raza para enriquecer a los perpetradores a través de la venta de las crías de estos animales. Por ello, debemos crear leyes claras que sinceramente intenten atender y evitar los escollos legales que luego pueden proteger a personas deshonestas que no buscan una mascota sino un animal con el que ganar dinero.

Gracias a esta ley, hoy puedo discutir las causas del incumplimiento en el distrito asiático. Como también mencioné en el marco teórico, existen otras leyes que empoderan a los gobiernos locales apoyándolos y brindándoles las

herramientas necesarias para llevar a cabo las leyes de una manera que se refleje en las comunidades locales. Por ello, no pretendo dejar de citar la Ley 31311, también conocida como la “Ley de las 4 Patas”, también conocida como la “Ley que Prioriza la Esterilización de Perros y Gatos”, como parte de la política nacional de salud pública. En mi opinión, esta ley es meramente un complemento de la ley existente en la materia y llena los vacíos que puedan existir. El objetivo de esta ley, que creo será muy significativo, es el siguiente: “Artículo 1º El objetivo de esta ley es velar por la integridad y la salud de las personas, mediante la ejecución de programas de esterilización y manejo humanitario de la población canina y felina, como componente de la política nacional de salud pública.” (Diario el Peruano, 2021)

#### **1.4. Objetivos**

##### **Objetivo general**

Determinar los efectos jurídicos de la aplicación idónea de la Ley 30407 de protección y bienestar animal en el distrito de Asia

##### **Objetivos específicos**

Examinar la última Ordenanza Municipal dada en el año 2013 sobre la protección de los animales .

Identificar los Factores de incumplimiento de la Ley 30407 de protección y bienestar animal en el distrito de Asia .

Proponer la aplicación inmediata de la Ley 30407, mediante mesas de dialogo con las autoridades distritales, para atender de manera efectiva las necesidades del Distrito de Asia .

#### **1.5. Teorías relacionadas al tema**

##### **Ley del Maltrato animal**



El maltrato animal es cualquier acción que acarrea dolor físico o psíquico, humillación y sufrimiento hacia una mascota. (Piamore, 2019)

Según la Real Academia Española, el acto de "proteger, favorecer o defender a alguien de algo" es a lo que se refiere la palabra "proteger". Actualmente, como sociedad en constante cambio y movimiento, hemos perdido nuestra capacidad de empatía y solidaridad con nuestros semejantes y las personas que nos rodean. Sin embargo, si nos tomamos un tiempo para reflexionar, podremos recuperar estas capacidades. Asimismo, para que algo o alguien esté legalmente protegido, tanto la sociedad como el legislador deben estimarlo necesario.

Según las normas, el abandono se define como "la circunstancia o condición en que un animal de compañía es dejado en la vía pública o estando en poder de su dueño o poseedor y no satisface sus necesidades básicas de alimentación, abrigo y asistencia médica. ". "De la misma manera, es contra la ley criar animales de compañía para el consumo humano, utilizar animales en programas de entretenimiento donde se les obliga a realizar tareas que van en contra de su comportamiento natural y realizar cirugías innecesarias como amputaciones quirúrgicas.

Según la evidencia científica, un animal se encuentra en buenas condiciones de bienestar si está sano, cómodo, bien alimentado, seguro y capaz de expresar sus comportamientos naturales, así como si no experimenta sensaciones desagradables de dolor, miedo o inquietud. El bienestar animal se refiere a cómo un animal hace frente a las condiciones de su entorno. De manera similar, es el estado que ha alcanzado un animal en un momento o etapa particular como resultado de una combinación de factores que estuvieron presentes durante su desarrollo.

**La protección animal como parte fundamental de nuestra propia existencia.**

No importa cuánto intente explicar, especialmente a aquellos que niegan rotundamente las diversas capacidades de los animales, que nuestra evolución como "seres racionales" se debe al desarrollo de ciertas habilidades, el ser humano ha olvidado sus propios orígenes. La evidencia ha demostrado que cada especie tiene habilidades específicas que le permiten evolucionar de manera distinta a la nuestra, lo cual no significa que muchos animales carezcan de la capacidad de razonar.

He escuchado a personas de ambos lados del debate afirmar repetidamente que lo único que queremos hacer es "humanizar" a los animales. Esta suposición es errónea y proviene de aquellos que no creen que cualquier animal, independientemente de su especie, sea capaz de tener la suficiente inteligencia para llevar una vida en su entorno, defender su territorio, ayudar a sus congéneres o sentir tristeza cuando uno de ellos muere o abandona el grupo.

Cualquier discusión sobre los derechos de los animales o la protección animal debe ser holística. Los animales han sido utilizados de manera tan extensa que algunas personas han olvidado que son seres vivos y que su incapacidad para comunicarse de manera comprensible para los humanos no significa que no tengan derechos. Es importante reconocer que entre las diferentes especies que habitan nuestro planeta, cada una ocupa regiones distintas y tiene su propio lenguaje. Sin embargo, esto no implica que sean inferiores (aunque haya personas que lo crean) simplemente por ser miembros de un grupo, etnia, cultura o territorio en particular, o por hablar un idioma específico.

La protección animal es una parte fundamental de nuestra propia existencia y deberíamos tener en cuenta que todos los seres vivos merecen respeto y consideración. Debemos recordar que los animales también tienen sus propias formas de inteligencia y experiencia emociones. Al reconocer esto, podemos promover una sociedad más compasiva y trabajar

para garantizar que los derechos de los animales sean protegidos y respetados en todos los aspectos de nuestra vida.

### **Protección y bienestar animal en relación con el Código Civil.**

Desde el punto de vista del Código Civil:

Artículo 893: Este artículo establece que los animales que son utilizados como instrumentos de trabajo están sujetos a las normas que rigen la propiedad. Es decir, se consideran bienes muebles y están incluidos dentro de la categoría de objetos que pueden ser objeto de transacciones comerciales. Esto implica que los animales utilizados en actividades laborales, como animales de carga o animales de granja, son tratados legalmente como bienes muebles y están sujetos a las disposiciones legales que regulan la propiedad.

Artículo 895: El artículo 895 reconoce que los animales están bajo la protección de la ley y establece la obligación de los propietarios de cuidarlos y protegerlos. Esto implica que los propietarios de animales tienen la responsabilidad legal de proporcionarles cuidado adecuado, asegurando su bienestar y evitando cualquier forma de maltrato o crueldad. Este artículo enfatiza la obligación de tratar a los animales con respeto y consideración, reconociendo su vulnerabilidad y la necesidad de proteger sus derechos.

Artículo 896: Según el artículo 896 del Código Civil, los animales son considerados bienes muebles. Esta disposición los clasifica legalmente como objetos que pueden ser comprados, vendidos, transferidos y tratados como cualquier otro bien material. Sin embargo, es importante tener en cuenta que esta clasificación no contradice la obligación de cuidar y proteger a los animales establecida en el artículo 895.

Desde el punto de vista de la Ley de Protección y Bienestar Animal:

Artículo 4: El artículo 4 de la Ley de Protección y Bienestar Animal reconoce a los animales como seres sintientes y establece su derecho a ser protegidos de cualquier forma de crueldad, maltrato, abuso o explotación. Este artículo subraya que los animales tienen la capacidad de experimentar dolor, sufrimiento y emociones, y en consecuencia, merecen ser tratados con consideración y respeto. Reconoce la importancia de salvaguardar su bienestar y establece la prohibición de cualquier acción que cause sufrimiento innecesario o daño injustificado a los animales.

Artículo 7: El artículo 7 de la Ley de Protección y Bienestar Animal establece la creación de juzgados especializados en delitos contra los animales. Esta disposición busca fortalecer la protección de los animales al garantizar que existan instancias judiciales dedicadas específicamente a tratar los casos relacionados con maltrato animal. La creación de estos juzgados especializados busca agilizar y mejorar el proceso legal en casos de violencia o crueldad hacia los animales, asegurando una respuesta adecuada y eficiente frente a estos delitos.

Mientras que el Código Civil considera a los animales como bienes muebles desde el punto de vista de la propiedad, la Ley de Protección y Bienestar Animal reconoce su condición de seres sintientes y les otorga derechos y protección. Ambas perspectivas convergen en la importancia de proteger y velar por el bienestar de los animales, aunque exista una contradicción aparente entre su clasificación legal y su reconociendo como seres sintientes. La Ley de Protección y Bienestar Animal busca garantizar una mayor protección y sanciones más severas para aquellos que cometan delitos contra los animales, mientras que el Código Civil establece las disposiciones legales relacionadas con la propiedad y las transacciones comerciales de animales. A pesar de esta divergencia, tanto el Código Civil como la Ley de Protección y Bienestar Animal reconocen la importancia de amparar a los

animales mediante la legislación y asegurar su protección y bienestar, independientemente de la perspectiva legal adoptada.

### **Protección y bienestar animal en relación con el Código Procesal Penal**

En el contexto de la Protección y Bienestar Animal en relación con el Código Procesal Penal, es importante destacar que la Ley de Protección y Bienestar Animal desempeña un papel fundamental en la configuración de un marco legal y procesal que aborda los delitos contra los animales. Esta legislación establece medidas concretas para garantizar un tratamiento adecuado de los casos de maltrato animal y prevenir la impunidad en este tipo de delitos.

La existencia de juzgados especializados en delitos contra los animales refleja el reconocimiento de la importancia de brindar una respuesta jurídica específica y adecuada a este tipo de situaciones. Estos juzgados, dotados de conocimientos especializados y experiencia en el ámbito de la protección animal, desempeñan un papel crucial en la aplicación efectiva de las leyes y normativas relacionadas con el maltrato animal.

Además, el Código Procesal Penal reconoce la necesidad de contar con entes fiscalizadores y juzgadores especializados en la protección animal. Estos entes desempeñan un papel clave en el proceso de denuncia, investigación y persecución de los delitos contra los animales. Su labor implica la recepción y gestión de denuncias, la realización de investigaciones exhaustivas y la presentación de casos sólidos ante los tribunales.

Es importante destacar que el Código Penal, en conjunto con el Código Procesal Penal, establece sanciones para aquellos que cometan delitos en contra de los animales, como la crueldad, el abuso y el maltrato. Estas disposiciones legales buscan imponer castigos proporcionales a la gravedad de los actos cometidos y generar un efecto disuasorio para prevenir futuros casos de maltrato animal.

No obstante, la Ley de Protección y Bienestar Animal va más allá al establecer sanciones más severas y específicas para los delitos contra los animales. Esta legislación refleja una mayor preocupación por la protección de los animales y una creciente conciencia sobre su bienestar. Al fortalecer las penas y establecer medidas más rigurosas, se envía un mensaje claro de que el maltrato animal es inaceptable en nuestra sociedad y que los responsables enfrentarán las consecuencias legales correspondientes.

En resumen, la Ley de Protección y Bienestar Animal, en conjunto con el Código Procesal Penal, establece medidas concretas para abordar los delitos contra los animales. La existencia de juzgados especializados, la participación de entes fiscalizadores y juzgadores especializados, así como la imposición de sanciones más severas, son aspectos fundamentales para garantizar una respuesta efectiva y justa ante el maltrato animal. Estas medidas reflejan una mayor conciencia social sobre la importancia de proteger y velar por el bienestar de los seres vivos no humanos en nuestra sociedad.

## **Legislación Comparada**

Legislación Comparada a nivel internacional y nacional

En esta sección se ha recopilado información de otros países para realizar una comparación con el nuestro en términos de características y sanciones relacionadas con la protección animal. Al analizar estos datos, podemos observar similitudes entre las medidas implementadas en nuestro país y las adoptadas en otras naciones.

Es importante destacar que esta recopilación de información permite ampliar nuestra perspectiva y conocer las diferentes aproximaciones que otros países han tomado para abordar el tema del bienestar animal. Al examinar las características de las legislaciones y las sanciones aplicadas, podemos identificar puntos en común que nos ayudan a fortalecer nuestro marco legal y adaptarlo a las necesidades y circunstancias específicas de nuestro país.

La comparación con otros países nos brinda la oportunidad de aprender de sus experiencias y mejores prácticas en la protección animal. Podemos identificar enfoques innovadores, medidas más efectivas y sanciones más rigurosas que podrían ser implementadas en nuestra jurisdicción para garantizar una mayor protección y bienestar de los animales.

Asimismo, esta comparación nos permite evaluar el grado de avance de nuestro país en términos de legislación y aplicación de medidas de protección animal. Nos ayuda a identificar posibles áreas de mejora y a generar un diálogo sobre la importancia de fortalecer nuestras leyes y políticas en esta materia.

Al recopilar información y comparar las características y sanciones relacionadas con la protección animal en otros países, ampliamos nuestro horizonte y enriquecemos nuestra comprensión del tema. Esta comparación nos proporciona un panorama más amplio de las medidas implementadas a nivel internacional y nos brinda la oportunidad de mejorar nuestro marco legal y promover una mayor protección y bienestar para los animales en nuestro país.

<b>Datos</b>	<b>Perú</b>	<b>Venezuela</b>	<b>España</b>	<b>Estados Unidos</b>
<b>Leyes civiles o penales</b>	Artículo 206-A dentro de la Ley 30407 de Protección y bienestar animal	Código Penal en el Artículo 478 Y el Artículo 73 de la Ley para la protección de la fauna domestica libre y en cautiverio	No existe una de manera global, si no por cada comunidad autónoma o como aquí en Perú por cada provincia, que puede ser que en una se prohíba una cosa y en otra provincia sea permitido, sin embargo, en la ley establece que se sancione el maltrato animal	La Ley se llama de Protección contra la crueldad y tortura animal
<b>Características</b>	Dentro de esta Ley se incluye dentro del código penal la sanción por actos de crueldad cometidos hacia los animales silvestres o domésticos.	Sanciona todo acto de maltrato, sacrificio o muerte del animal sin necesidad terapéutica, pelea de perros, daño a los animales en general	Castiga o sanciona todo maltrato injustificado hacia los animales	Es un delito y es catalogado como tal, se considera un delito federal dentro de todo el país
<b>Que castiga</b>	La tortura El abandono El maltrato Todo tipo de maltrato que cause sufrimiento al animal	El maltrato que cause muerte Comercio ilícito de animales Sacrificio de animales para consumo en lugares públicos Pelea de Perros	Maltrato animal Lesiones Explotación sexual	Crueldad animal en todos sus extremos



		Sacrificio de animales sin control		
<b>Sanciones</b>	<p>Penal de prisión de 8 a 45 días de prisión</p> <p>Pago de multa de hasta 150 UIT</p> <p>Y según la ley de cuidado de fauna la multa puede ser entre 70 a 100 UIT</p>	<p>De 8 a 45 días de prisión</p> <p>Pago de multa de hasta 150 UIT</p> <p>Y según la ley de cuidado de fauna la multa puede ser entre 70 a 100 UIT</p>	<p>Multa</p> <p>1 a 6 años dependiendo de la comunidad</p> <p>Inhabilitación para tener mascotas</p>	<p>Penal de Cárcel</p>
<b>Link de dicha ley o artículo</b>	<p><a href="https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-proteccion-y-bienestar-animal-ley-n-30407-1331474-1/">https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-proteccion-y-bienestar-animal-ley-n-30407-1331474-1/</a></p>	<p><a href="https://www.leyes.io/penal/index.php?option=com_content.&amp;view=article&amp;id=.481:codigo-penal-articulo.-478&amp;catid=99&amp;Itemid=110#:~:text=Art%C3%A9culo%20478.,a%20cuarenta%20y%20cinco%20d%C3%ADas.">https://www.leyes.io/penal/index.php?option=com_content.&amp;view=article&amp;id=.481:codigo-penal-articulo.-478&amp;catid=99&amp;Itemid=110#:~:text=Art%C3%A9culo%20478.,a%20cuarenta%20y%20cinco%20d%C3%ADas.</a></p> <p><a href="https://pandectasdigital.blogspot.com/2017/03/">https://pandectasdigital.blogspot.com/2017/03/</a></p>	<p>chrome-extension://efaidnbnmnibpcjpcglclefindmkaj/https://www.boe.es/buscar/pdf/2016/BOE-A-2016-11097-consolidado.pdf</p>	<p><a href="https://www.tramites-usa.com/la-crueldad-animal-es-un-delito-federal/#:~:text=Le+y%20de%20Protecci%C3%B3n%20contra%20la%20Crueldad%20y%20Tortura%20Animal&amp;text=Se%20trata%20de%20la%20ley,cabo%20la%20tort">https://www.tramites-usa.com/la-crueldad-animal-es-un-delito-federal/#:~:text=Le+y%20de%20Protecci%C3%B3n%20contra%20la%20Crueldad%20y%20Tortura%20Animal&amp;text=Se%20trata%20de%20la%20ley,cabo%20la%20tort</a></p>

		ey-para-la-proteccion-de-la-fauna.html		ura%20de%20animales
--	--	--	--	---------------------

*II:1 Cuadro de Legislación Comparada*

## **Análisis y ejemplos de casuísticas**

Ejemplos de casos emblemáticos de maltrato que sientan precedente

**Caso 1:** En la provincia de Moquegua se dicta la primera sentencia por maltrato y crueldad animal, esta sentencia fue dictada por el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Mariscal en Moquegua. El hecho ocurrido fue el asesinato a un gato con un arma de fuego, según se cuenta dentro del expediente este hecho era algo recurrente que hacia el demandado y que lamentablemente otras veces no había sido sancionado ni mucho menos denunciado.

Gracias a la denuncia y lamentable perdida de su mascota la dueña hace lo correspondiente y el ministerio Publico de oficio denuncia y logra ganar el caso bajo los lineamientos de la Ley 30407 y sobre el articulo incluido en el Código Penal el 206-A. Según el relato de los hechos en el Boletín de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental (2021), el dueño del felino lo encontró maullando de dolor a metros de su casa y lo llevó al veterinario. Después de tomar una radiografía, descubrieron que el animal tenía una bala alojada en el pecho, dañando sus órganos vitales y finalmente provocando la muerte del gato. El descubrimiento de la posesión de dos armas por parte del acusado se produjo después de presentar la denuncia. Las aves posadas en los postes, según los vecinos, también fueron abatidas por él. (pág. 10).

**Caso 2:** Aquí en la ciudad de Lima, en el distrito populoso de San Juan de Miraflores, se logra otra condena por maltrato y crueldad animal, también, acogiéndonos a la Ley 30407 y en aplicación de su artículo 206-A, poniendo pena privativa de libertad, prohibición de tenencia de mascotas y una reparación civil por golpear a una perrita e intentar tirarla a un

pantano para desaparecer toda evidencia. Dicha información se ha recopilado de la página del Facebook de la Asociación ASPPA PERU (2022) dentro de esta información podemos referir un pequeño extracto de los hechos:

Gracias a la intervención de un vecino que estaba por la zona, este le encaró al Ángel Rivera Cárdenas, para que cese su agresión contra la perra, la cual estaba en grave estado. Fue así como dieron auxilio a la mascota y fue llevada a una veterinaria, donde se le diagnosticó que había sufrido de trauma encefalo craneano.

Además de ser condenado a 11 meses de prisión con 100 días de multa y 800 soles de multa, a Angel Rivera Cárdenas también se le prohibió definitivamente tener mascotas. (s/p).

## **Definición de términos**

**Animal de compañía:** Los animales de compañía son aquellos animales que son domesticados para brindar compañía o placer a sus dueños (Hernandorena, 2012)

**Abandono animal:** Delitos penales cometidos por una persona que deja un animal doméstico, o en general cualquier animal que no sea salvaje, en condiciones que puedan poner en peligro su vida o integridad (Real Academia de España, 2020)

**Maltrato animal:** Es un tratamiento que causa dolor o lesión a un animal. Las definiciones de dificultad inaceptable varían. Algunos consideran sufrir solo por la simple crueldad animal, luego están los que sufren por cosas como la producción de carne., la recolección de pieles, los experimentos de ciencia animal, los espectáculos con

animales y la industria del huevo y el huevo. Mucha gente cree que la crueldad con los animales es un asunto de gran importancia moral (Universidad de Salamanca, s.f.)

**Bienestar animal:** Conjunto de elementos que permiten a los animales desarrollar y mantener un comportamiento natural y un estado de salud física y mental, basados en la preservación de la especie, el respeto al hábitat natural del animal y la adaptación al medio proporcionado por el hombre, teniendo en cuenta la calidad del animal. Esto quiere decir que el aspecto de la sensibilidad se relaciona principalmente con el dolor y el miedo (Gaceta Oficial El Peruano, 2015).

**Bienes:** Es todo lo que puede ser apropiado y por lo tanto tiene valor económico y está en el ámbito del comercio. Este conjunto de bienes es el patrimonio de las personas (Ortega, 2012).

**Propiedad:** La propiedad es el derecho de una persona (persona física o jurídica) a disponer de objetos. Siempre está dentro de la ley (Westreicher, 2020)

## II. MATERIAL Y MÉTODO

### 2.1. Tipo de estudio y diseño de investigación

#### Tipo de Estudio

Según la Agencia Corporativa de demostración de datos: “La investigación se describe como una investigación exhaustiva de un tema específico utilizando técnicas científicas. La investigación es una investigación organizada que tiene como objetivo definir, aclarar, anticipar y manejar el fenómeno bajo observación. Los métodos deductivos e inductivos se utilizan en la investigación. (s/p).

Definitivamente por toda la información buscada y de acuerdo a como se está consiguiendo la información se ha decidido llevar este estudio por el método cualitativo que se basa en la obtención de datos en teorías no cuantificables, basados en la observación. Ya que este método ofrece gran cantidad de información, por ellos los datos obtenidos son subjetivos y poco controlables y no en muchos de los casos no permiten una explicación clara del porque se los sucesos. Aquellos datos obtenidos de este tipo de investigación pueden ser comprobada para poder ser analizada, y concluyendo en una explicación sobre lo que sucede en el estudio realizado.

#### **Diseño de Investigación.**

##### **Diseño Narrativo.**

Es importante mencionar que este tipo de enfoque está muy relacionado con los fenómenos sociales, educativos entre otros, los cuales podemos apoyarnos no solo los métodos tradicionales de recopilación de datos, sino también en medios como entrevistas,

observación, revistas y otros muchos que nos servirán de sustento para formarnos una idea subjetiva de lo que acontece en nuestra sociedad.

Otro punto importante y por el cual se basa netamente esta investigación es lo que también Hernandez (2015) dice A través de su profundidad, dispersión, riqueza interpretativa, contextualización del entorno o entorno particular, detalles y experiencias, la investigación cualitativa agrega riqueza a los datos. Además, ofrece flexibilidad y un punto de vista "natural y holístico" sobre los fenómenos (p. 16). Por todo esto mencionado justifica el camino del enfoque cualitativo de la investigación de FACTORES DE INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 30407 DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE ASIA en el anexo del Rosario de Asia, ya que se buscó y recopiló información para comprender el porqué del incumplimiento o la no adecuación de esta ley a las necesidades de esta comuna.

Hernandez ( 2018) indica que el investigador busca las experiencias, hechos, historias, eventos, etc. Que son datos narrativos para poder formar una historia de tipo narrativo para fundamentar su investigación, es por ello que mediante este tipo de estudio podemos llegar a comprender sobre las opiniones y grupos de personas con sus vivencias o realidades dentro de este entorno

## **2.2. Escenario de estudio**

Según su portal de internet de la Municipalidad de Asia se tiene un aproximado de 9784 habitantes en un radio de 279 km<sup>2</sup> eso quiere decir que hay un promedio de 35.02 Habitantes por km<sup>2</sup> incluyendo dentro de la población todos los rangos de edad desde recién nacidos hasta adultos mayores (<https://www.muniasia.gob.pe/>, 2021).

Actualmente en el distrito de Asia, se viene presentando el incremento del abandono animal, que es otra forma de maltrato disfrazado con indiferencia, ya que muchos pobladores tienen a sus llamadas mascotas durmiendo a la intemperie y muchas horas en la calle, muchos de ellos sin comida y buscando un poco de suerte dentro de la basura de los pobladores y en algunos casos la muerte por cruzar las avenidas o encontrar veneno en la basura. Otro punto de abandono es el desinterés en esterilizar y la población canina y gatuna aumenta al no haber este tipo de prevención, la falta de campañas por parte de la autoridad y la dejadez de muchos pobladores hacen un todo ante esta situación que ya en muchos distritos de Lima capital ya no se ve, gracias a campañas que poco a poco han dado sus frutos y se ha ido reduciendo estos porcentajes de abandono y maltrato.

### **2.3. Caracterización de sujetos**

Por todo esto es importante recalcar que las entrevistas que se llevan a cabo a los pobladores del distrito de Asia son entre los rangos de edad de entre 18 a 70 años y se centran en el sector del Rosario de Asia donde es más frecuente el abandono y el maltrato animal según lo observado.

Es importante recalcar que aquí se recogen las experiencias y opiniones de un grupo social el cual ve a su sociedad, y refleja lo que se quiere investigar en este informe.

Forman parte de la entrevista dos abogados entendidos en el tema, la veterinaria de la zona, un agente municipal y un subprefecto, quienes han brindado su apoyo, respondiendo las diez preguntas de la guía de entrevista.

### **2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **2.4.1. Técnicas de recolección de datos**

Dentro de las Técnicas de Recolección de datos se puede optar por muchas formas de hacerlo, pero dentro del enfoque cualitativo la finalidad es obtener datos que van a ser relevantes para esta investigación.

Por ello y según nos dice (Bernal Torres, 2012) en su libro en la tercera edición la Entrevista es:

Un método para establecer contacto directo con personas consideradas como fuentes de información. La entrevista, que puede estar respaldada por un cuestionario muy flexible, tiene como objetivo recopilar información más improvisada y sincera que la encuesta, que se limita a un cuestionario. Durante el mismo se puede profundizar en la información relevante para el estudio (p. 210).

Este método de recolección parece el más idóneo para recopilar la información, que se necesita para corroborar la investigación, además llegar hacer estas entrevistas acompañadas de preguntas abiertas donde puedan dar a conocer su punto de vista de la situación que tiene el distrito, en cuanto a lo que la ley 30407 establece.

## **2.4.2 Instrumentos de recolección de datos**

### **Validez y confiabilidad**

Se va a determinar la validez del contenido de los instrumentos mediante la firma del experto aplicando la entrevista a profesionales del derecho. Funcionarios y trabajadores de la municipalidad de Asia – Lima, asimismo, será aplicada al personal de seguridad de la entidad quienes generarán respuestas claras respecto al estudio realizado a fin de elaborar una propuesta de protección animal. .



A fin de verificar la fiabilidad del instrumento aplicado en la investigación a fin de recolectar datos y medir el cumplimiento de la ley en el tema estudiado. Se utilizó el método de Alfa de Cronbach por ser 10 ítems continuos en la que se aplicó escala de LIKERT.

Para la interpretación del coeficiente de Alfa de Cronbach se está tomando la siguiente escala; según Ruiz (2020)

**Encuesta:** La encuesta es una técnica de investigación en Estudios Sociales y es conocida como muestreo. (Aranzamendi y Humpiri, 2021)

**Análisis documental:** Esta técnica será utilizada para analizar distintas fuentes como libros y jurisprudencia, mediante el instrumento que son: fichas bibliográficas y *resumen*. (Aranzamendi y Humpiri, 2021)

**Ficha bibliográfica:** Este instrumento permitirá recolectar información respecto a todos los libros revistas jurídicas que serán materia de análisis y para poder formar nuestro marco teórico. (Aranzamendi y Humpiri, 2021)

**Guía de análisis documental:** Es el instrumento que permite agrupar principales temas, que permitirán recolectar la información de forma clara y objetiva. (Aranzamendi y Humpiri, 2021)

## 2.5. Procedimientos para la recolección de datos

Se ha recolectado la información mediante el uso de la entrevista, haciendo un análisis documentario de fichaje y recolección de datos.

La Entrevista: Se ha optado por este medio, ya que nos permite ser reflexivos ante un tema tan delicado como el abandono y maltrato animal, conectando con los entrevistados a través de las preguntas que se van a realizar.

Este método nos permite acercarnos al entrevistado y formar un ambiente íntimo en el cual podamos conversar y escuchar los diferentes puntos de vista de los entrevistados para poder indagar sobre lo que ellos nos pueden aportar mediante sus vivencias y puntos de vista en el tema tratado en esta investigación.

Definitivamente al ser una investigación cualitativa es una herramienta infalible ya que podemos observar el comportamiento del entrevistado y notar si lo que nos dice es real o no, con lo cual nos podemos formar un punto de vista sobre la situación que nos acoge en el momento.

En este instrumento utilizaremos preguntas generales del tema, preguntas que nos sirvan para ejemplificar lo que es el abandono animal, preguntas estructurales y de contrastes con el fin que ellas nos hagan entender y recopilar información sobre el tema tratado.

Según Hernandez ( 2018) en el metodo de entrevista” Puede hacer preguntas sobre sus experiencias, creencias, valores, sentimientos, conocimientos, experiencias personales, percepciones, atribuciones y más.” (p.453)

Por eso es que este metodo es el mas indicado para este tipo de investigacion ya que recoge lo que el Tesista ha percibido y los entrevistados podran corroborar con los resultados de esta misma.

## **2.6. Procedimientos de análisis de datos**

Los datos que en su momento fueron recopilados, han sido procesados mediante baremos o cuadros comparativos que han permitido sistematizar las respuestas de los entrevistados. Estos datos fueron comparados y analizados con la finalidad de conocer las características que tiene el problema de la investigación y las alternativas de solución que se le debe de brindar.

Por ello el procesamiento de datos obtenido mediante las entrevistas se procesará con ayuda de herramientas estadísticas, utilizando alguno de los programas estadísticos que sugiera nuestra guía de tesis o cualquier otro que se encuentran en el mercado y nos sirva para dicho fin.

## **2.7. Criterios éticos**

Dentro de toda investigación se deben realizar acuerdos con las personas que van a formar parte de esta, es así como se deben cumplir acuerdos éticos primordiales como son la justicia, el respeto hacia otros y el actuar sin malicia tanto al preguntar como al recoger información para que la investigación tenga:

- 1. Valor social:** En la presente investigación se busca que tenga gran valor, ya que, a través del estudio, se pone en evidencia las carencias que tiene el Distrito de Asia y la falta de acción en el tema de Abandono y Maltrato animal.
- 2. Validez científica:** En el transcurso de la investigación aplicando diferentes metodologías de manera rigurosa ha permitido resultados válidos que aportan a esta investigación.
- 3. Selección equitativa de los sujetos:** Las personas que han sido escogidas para participar en esta investigación han sido buscados de acuerdo a los objetivos planteados.

- 4. Mantener un consentimiento informado:** Se debe de tener en cuenta que las personas que participen deben de estar al tanto del uso que se dará en esta investigación y por la cual se debe de dar la información necesaria para poder contar con su sinceridad a la hora de su aporte mediante las entrevistas que se realizaran.
- 5. Respeto a los participantes:** Definitivamente uno de los criterios más saltantes dentro de los éticos, es el hecho de respetar a las personas que participen en esta investigación, así tengan opiniones diferentes a las nuestras y su punto de vista sea distinto, por ello se debe de dar el apoyo y atención necesaria, ya que de ello dependió que los colaboradores ayuden sin presión alguna en esta investigación

Según Hernández (2018) Mediante el presente trabajo de investigación nos ubicamos en el diseño de Teoría fundamentada en entrevistas o personas bajo observación, debido a que se pretende establecer cuáles son los supuestos jurídicos que deben aplicarse de manera correcta y eficaz. (p. 152)

Desde una perspectiva ética, es importante reconocer que la elección de un enfoque de investigación debe ser coherente con los principios éticos fundamentales que rigen la investigación en ciencias sociales y jurídicas. En este caso, el enfoque de Teoría Fundamentada implica un acercamiento inductivo que permite la generación de teorías a partir de los datos recopilados de las entrevistas o la observación de las personas.

En términos éticos, es crucial garantizar la protección y el respeto de los participantes en la investigación. Esto implica obtener el consentimiento informado de las personas involucradas, asegurando la confidencialidad y la privacidad de la información recopilada, así como minimizar cualquier riesgo potencial para los participantes.

Además, es importante que los investigadores se adhieran a principios como la honestidad y la transparencia en la presentación de los resultados y conclusiones. Esto implica evitar cualquier manipulación o distorsión de los datos para respaldar una determinada posición o interpretación.

Por otro lado, Rodríguez (2020) manifiesta que el rigor ha de estar a la mira en cada una de las fases del método: en el planteamiento de la investigación, en la metodología, y en el análisis de datos. Este aspecto involucra una manera fiscalizada de la planificación, el progreso y el estudio de la investigación (p. 75)

Desde un punto de vista ético, este enfoque subraya la importancia de salvaguardar la calidad y la integridad de la investigación. La aplicación rigurosa en cada fase del proceso contribuye a reducir cualquier tipo de sesgo, garantizar la validez y la confiabilidad de los datos, y lograr resultados sólidos y confiables.

Además, este enfoque resalta la necesidad de una cuidadosa planificación y una supervisión continua para prevenir malas prácticas y asegurar la transparencia en la recopilación y el análisis de datos. Esto resulta fundamental para asegurar que los resultados obtenidos sean válidos y permitan obtener conclusiones confiables.

### **Criterio de Rigor Científico**

El criterio de rigor que se cumple en esta investigación es la validación, pues la guía de entrevista fue validada por expertos. Cabe precisar que toda investigación con enfoque cualitativo siempre pretende transmitir un trabajo de calidad que se base dentro de los lineamientos de la metodología de la investigación. C. Fernández (2014), señala que las

herramientas que se utilizará para el presente proyecto de investigación serán a través de su análisis.

1. **Adecuación teórica.** - Utilizamos en este estudio diferentes bases teóricas para entender mejor las variables estudiadas para posteriormente conseguir una buena operacionalización de las mismas. Vásquez (2018) señala dentro del análisis documental, que este sirve para corroborar relaciones que tiene esta con las categorías (p.236).
2. **Transferibilidad.** - Gracias a la información obtenida que antes no se conocía con exactitud, llegamos a entender que esta investigación puede lograr mejorar, mediante el intercambio de información con otras personas.
3. **Aplicabilidad.** - Desde la perspectiva de donde transcurren los hechos en donde se basa este estudio incluyendo la muestra, el investigador aseguro que el estudio realizado servirá como base para otras investigaciones que busquen aplicar con mayor profundidad el mismo tema. Por ello se estructuro una entrevista acorde a la realidad que se vive en el Distrito.
4. **Relevancia.** - Como resultado de la investigación se obtuvo un estudio de las variables y una comprensión de las mismas, la cual se llevó a cabo para alcanzar las metas planteadas.
5. **Credibilidad.** – Gracias a la verdad aplicada en este estudio se sobrellevó los resultados de las variables que se observaron. dando como resultado el reporte encontrado referente al problema estudiando.

### III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 3.1 Resultados

##### Análisis y discusión de la entrevista

III:1 Cuadro de Personas Entrevistadas

Nombre de Entrevistado	Experiencia y cargos desempeñados en la comunidad del distrito de Asia	Como se le llamara en lo sucesivo (para uso de cuadro de análisis)
Licenciada Yaqueline Camino Chumpitaz	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Licenciada en Obstetricia</li> <li>➤ Exteniente Gobernadora del Rosario de Asia</li> <li>➤ Administradora de la Botica Shalom</li> <li>➤ Ex Candidata como Regidora de la Municipalidad de Asia</li> <li>➤ Activista Activa del Moviendo Rescate Asianito</li> </ul>	Entrevistado 1
Sara Gissela Huamán Gonzales	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Bombera de la Compañía #221-Asia</li> <li>➤ Técnica Veterinaria</li> <li>➤ Dueña de Pet Lover Sara</li> <li>➤ Activista del Movimiento Rescate Asianito y otros</li> </ul>	Entrevistado 2
Andrés Antonio Arias Diaz	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Obrero de la Municipalidad de Asia (Cuidador del Vertedero de basura de Asia, Cuidador de Parques y jardines, dedicado a la limpieza pública del distrito)</li> </ul>	Entrevistado 3
Isabel Francia Camacho	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Técnica en Enfermería, trabajadora de la Dirección regional de Lima- dirección Chilca y Mala</li> <li>➤ Activista</li> </ul>	Entrevistado 4

Janeth Centeno Carlos	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Licenciada en enfermería</li> <li>➤ Trabaja en la Posta Medica del Rosario de Asia</li> </ul>	Entrevistado 5
-----------------------	--	----------------

### III:2Cuadro de respuestas y discusión de los entrevistados

Pregunta General	Respuesta de los Entrevistados y conclusión general de las respuestas dadas	Análisis y discusión
1.- ¿Es necesaria la implementación o adecuación de la Ley 30407 a cada provincia, distrito o comuna a nivel nacional?	<p><b>Entrevistado 1:</b> Si</p> <p><b>Entrevistado 2:</b> Si es necesario la implementación o adecuación de esta Ley consolidando con los gobiernos locales y fomentándoles la creación de albergues temporales</p> <p><b>Entrevistado 3:</b> Si</p> <p><b>Entrevistado 4:</b> Si</p> <p><b>Entrevistado 5:</b> Si</p> <p><b>Conclusión Final:</b>            Todo, en base a las respuestas de los entrevistados. han coincidido con un Si rotundo en que debe de existir la implementación de esta ley en todos los distritos.            Cabe indicar que con las respuestas afirmativas a esta pregunta encontramos el aval legal en el Artículo 10 en el inciso c de la misma.</p>	<p><b>Análisis:</b>            Todos los participantes tuvieron como respuesta un Si, sin embargo, solo uno de ellos fue más claro e indico que si debe de haber dentro de cada distrito la aplicación de la Ley.</p> <p><b>Discusión:</b>            Realmente las respuestas dadas por los participantes son unánimes y en su totalidad representan la misma opinión de la investigadora</p>
2.- ¿Considera que incluir nuevamente al código penal	<p><b>Entrevistado 1:</b> No</p> <p><b>Entrevistado 2:</b> Si considero</p>	<p><b>Análisis:</b></p>



<p>mediante el artículo 206-A evite o aminore el maltrato existente en nuestro país? ¿Por qué?</p>	<p>que deberíamos incluir nuevamente ante código penal, porque así se evitaría tantos actos de crueldad contra los animales tanto domésticos como silvestres con penas de cárcel no menor a 3 años</p> <p><b>Entrevistado 3:</b> Si</p> <p><b>Entrevistado 4:</b> Si los animales como los humanos merecemos respeto y un buen trato</p> <p><b>Entrevistado 5:</b> Si los animales también merecen respeto y sobre todo ser tratados con amor</p> <p><b>Conclusión Final:</b> De acuerdo con las respuestas brindadas en su mayoría fue afirmativa el hecho y consideran que incluir nuevamente el código penal puede disminuir el maltrato y abandono. Y el resto de respuesta fue un tal vez y un No. Al ser en su mayoría afirmativa esto refleja que lo dicho en las Disposiciones Complementarias en SEGUNDA de la Ley 30407 nos indica la incorporación al código penal.</p>	<p>Si bien en su mayoría las respuestas fueron afirmativas y van acorde con la ley vemos el otro lado que hay respuestas como un tal vez que deja entre ver que, así como muchos piensan que puede que aminore como que no al tener miedo de que haya una pena privativa a la libertad. Y por último hubo alguno que dijo que, para el No, pues asegura que el que se incluya no significa que las personas dejen sus hábitos en el tratamiento con sus mascotas</p> <p><b>Discusión:</b> Interesante el punto de vista indicado por uno de los entrevistados y la respuesta que nos dio “tal vez podría</p>
--	--	--

		ser porque al hacer la pena efectiva de cárcel, se piense más de una vez antes de cometeré cualquier tipo de maltrato animal (incluido el abandono y tenencia irresponsable)”
<p>3.- Desde su punto de vista o su grado académico o de entendimiento considera que La Ley 30407 cumple a cabalidad su objetivo: “ARTÍCULO 3. OBJETO DE LA LEY</p> <p>El objetivo de esta ley es salvaguardar la vida y el bienestar de los animales vertebrados, domésticos o salvajes mantenidos en cautiverio, para detener el maltrato y la crueldad que directa o indirectamente es el resultado de humanos y resulta en sufrimiento, daño o muerte innecesarios; y fomentar mediante la educación el respeto por la vida y el bienestar de los animales. Adicionalmente,</p>	<p><b>Entrevistado 1:</b> No se cumple dentro del distrito</p> <p><b>Entrevistado 2:</b> No se cumple porque hay personas que pasan por alto esta ley y se siguen cometiendo todavía varios actos de crueldad y abandono</p> <p><b>Entrevistado 3:</b> No</p> <p><b>Entrevistado 4:</b> Esta ley no se cumple y se sigue evidenciando que las personas siguen maltratando a los animales</p> <p><b>Entrevistado 5:</b> No se cumple, se sigue evidenciando el maltrato animal en mi distrito y a nivel nacional</p> <p><b>Conclusión Final:</b> De acuerdo con las respuestas dadas en su mayoría coinciden que en el distrito de Asia y en muchos otros no se aplica ni cumple su objetivo, cuyo objetivo se encuentra plasmado en el</p>	<p><b>Análisis:</b> Todas las respuestas coinciden que en los distritos y en especial en el Distrito de Asia no se cumple el objetivo por el cual fue hecha esta ley. Y que lo que se ve en la realidad es maltrato y abandono en nuestras calles.</p> <p><b>Discusión:</b> Casi todas las respuestas fueron similares, pero dentro de ellas la más completa fue esta “Lamentablemente</p>

<p>para proteger a su población de accidentes y enfermedades que puedan contagiar a los humanos. Además, animar a todos los actores sociales, tanto públicos como privados, a participar. involucrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y legal.”</p>	<p>Capítulo 1, artículo 3 donde encontramos lo consultado a los entrevistado.</p>	<p>creo que no se está aplicando porque continuamente se evidencia el maltrato y abandono y sobre todo porque las municipalidades no están actuando”</p>
<p>4.- ¿Cree usted que esta Ley 30407 es tan importante como otras leyes? ¿Por qué?</p>	<p><b>Entrevistado 1:</b> Si es importante  <b>Entrevistado 2:</b> Esta ley es muy importante como las otras leyes porque fue el motivo de preocupación de diversos grupos de personas relacionadas a la protección animal cuyas voces y peticiones fueron analizadas por varios parlamentarios que tipificaron el maltrato como delito  <b>Entrevistado 3:</b> Si  <b>Entrevistado 4:</b> Si es importante como cualquier otra ellos también tienen derecho a una vida y alimentación adecuada sin maltrato, buena alimentación, recibir sus vacunas para prevenir enfermedades  <b>Entrevistado 5:</b> Claro que sí, los animales también seres vivientes, tienen sentimientos, solo que la gente ignorante se aprovecha de ellos solo por el hecho que no se comunican</p>	<p><b>Análisis:</b>  Estas respuestas dadas por los entrevistados todos coinciden en que la ley es importante y que otra no le resta importancia a esta.  <b>Discusión:</b>  Todas las respuestas fueron “Si es importante”</p>

	<p><b>Conclusión Final:</b></p> <p>De acuerdo a lo contestado por los entrevistados todos manifiestan de manera positiva que si es importante esta ley tal como otras en nuestro país.</p> <p>Creo que es importante repetir lo que se dijo en Legis. PE debido a esto: el trabajo legislativo tiene un significado especial para la vida nacional. Todas las vidas de las personas se ven afectadas por su importancia. Debido a que la ley afecta los cambios sociales fuera del alcance de la ley, aquellos que la explican deben hacerlo tan en serio y responsable. (s/p)</p> <p>Aquí es importante recalcar lo dicho en esta web y su importancia, ya que tal como ellos mismos nos dicen las leyes cumplen una función en nuestra sociedad que es el hecho de generar cambios sociales dentro de nuestro entorno.</p>	
<p>5.- ¿Usted ha visitado en alguna oportunidad el Distrito de Asia? O ¿reside en el Distrito de Asia?</p>	<p><b>Entrevistado 1:</b> Resido en el distrito y trabajo</p> <p><b>Entrevistado 2:</b> Si resido en el distrito de Asia</p> <p><b>Entrevistado 3:</b> Resido en el distrito y trabajo</p> <p><b>Entrevistado 4:</b> Si vivo en el</p>	<p><b>Análisis:</b></p> <p>Es una respuesta cerrada donde solo se les consulta su ubicación a los entrevistados</p>

	<p>distrito y no contamos con una guardería municipal para los animales, pero si e visto y verificado que están realizando campañas para esterilizar, desparasitar y bañar a las mascotas</p> <p><b>Entrevistado 5:</b> Resido en el distrito mas o menos 35 años</p> <p><b>Conclusión Final:</b> De acuerdo con las respuestas brindadas todos los entrevistados viven y trabajan en el distrito de Asia.</p>	<p><b>Discusión:</b> Todas las respuestas fueron de ubicación y coinciden en sus respuestas no hay nada que discutir en este punto.</p>
<p>6.- Si su respuesta fue afirmativa, ¿Cree que exista abandono en el Distrito? ¿por qué?</p>	<p><b>Entrevistado 1:</b> Si mucha ignorancia por parte de la gente y carece de valores. No hay empatía con los animales</p> <p><b>Entrevistado 2:</b> Hay bastante abandono animal en el distrito por falta de concientización, charlas educativas y también por la irresponsabilidad de los dueños que no teniendo medios económicos crían a 3 a 5 perros y en la calle</p> <p><b>Entrevistado 3:</b> Un montón</p> <p><b>Entrevistado 4:</b> Creo que abandono no es, están en algo avanzado, es que se crea o se designe un lugar para que los animales puedan ser acogidos y sean atendidos por un profesional porque en si se han</p>	<p><b>Análisis:</b> Lo curioso de las respuestas dadas por la mayoría de los entrevistados indican que es culpa de las autoridades según dice uno de ellos “si, mucha ignorancia por parte de la gente y carece de valores, no hay empatía con los animales”</p> <p><b>Discusión:</b> Realmente sobre salta lo dicho por los entrevistados ya que indicar que</p>

	<p>atendidos veterinarios y de la misma localidad</p> <p><b>Entrevistado 5:</b> Si porque nuestras autoridades no hacen nada por proteger la vida y la salud de los animales</p> <p><b>Conclusión Final:</b></p> <p>De acuerdo con las respuestas dadas por los entrevistados coinciden en que, si existe abandono y maltrato animal dentro del Distrito de Asia, en la mayoría de las respuestas indican que el abandono se debe a la falta información y concientización por parte de las autoridades del distrito.</p> <p>Aquí se refleja el incumplimiento a través de las respuestas por ello recae sobre el Artículo 7 del Capítulo II de la presente Ley donde indican que el Estado a través de los sectores competentes debe establecer las medidas necesarias para la protección. (Peruano, s.f.)</p>	<p>existe ignorancia o desinformación en estos tiempos es algo difícil de digerir sin embargo es una realidad palpante que posteriormente se refleja en la tenencia de los animales</p>
<p>7.- Si su respuesta fue afirmativa, ¿Cree que la comuna ha hecho o está haciendo algo por remediarlo?</p>	<p><b>Entrevistado 1:</b> No hace nada en su totalidad a los mucho un 40%</p> <p><b>Entrevistado 2:</b> Muy poco a pesar de las campañas que realizan no cubre con la cantidad de animales que hay en el distrito</p>	<p><b>Análisis:</b></p> <p>Según lo dicho por uno de los entrevistados y creo que representa lo que todos ellos expresan dice “no</p>

	<p><b>Entrevistado 3:</b> Nada</p> <p><b>Entrevistado 4:</b> Como digo la municipalidad esta haciendo algo es poco a poco si te pones un poco más de interés, creo yo que se pueda</p> <p><b>Entrevistado 5:</b> Existen persona de buen corazón que ofrecen algunos procedimientos (esterilizaciones, vacunas, etc.) precios accesibles</p> <p><b>Conclusión Final:</b> De acuerdo con lo dicho por los entrevistados todos coinciden que por parte de la comuna no han visto cambios o son impermisibles sin embargo hablan de un grupo de personas que tratan de hacer un cambio en su comunidad. Por ello es importante acotar que en el Capítulo IV en su artículo 12 nos habla sobre las asociaciones de protección animal sin embargo aquí en la zona hay asociaciones que no están legalmente formadas, pero aun así cumplen el fin y aportan su tiempo y su empatía con los animales</p>	<p>se hace nada, a lo mucho un 40%”</p> <p><b>Discusión:</b> Esto no es más que un reflejo de la realidad, es cierto que estas entrevistas son un muestreo de lo que pasa en la comunidad, por ello refleja la falta de interés de las autoridades en implementar normas y leyes que ayuden a reducir estos índices de abandono en la población.</p>
<p>8.- ¿Considera que la falta de información puede hacer caer a las personas en maltrato,</p>	<p><b>Entrevistado 1:</b> Si por el desconocimiento de la ley, no hay información legal.</p> <p><b>Entrevistado 2:</b> Puede ser uno</p>	<p><b>Análisis:</b> Las respuestas dadas son muy semejantes puedo</p>

<p>crueldad o abandono en estos tiempos? ¿Por qué?</p>	<p>de los casos, pero mas es la irresponsabilidad del dueño</p> <p><b>Entrevistado 3:</b> No, porque uno de por si se identifica con lo menos favorecidos</p> <p><b>Entrevistado 4:</b> No es falta de información hay tantos medios es la formación de cada persona, lo que trata es educación a todas las personas, porque cada uno es responsable de lo que hacemos</p> <p><b>Entrevistado 5:</b> No, cada persona es responsable de sus actos, por ende, responsables con la crianza de un animal</p> <p><b>Conclusión Final:</b> De acuerdo a las respuestas dadas por los entrevistados aquí es muy parejo el nivel tanto a favor como en contra por la falta de información y por lo tanto su actuar o su falta de interés en aplicación de las leyes. Por esta razón podemos indicar que desde el portal de Telesur “Se asegura una cultura de transparencia en las naciones gracias al flujo de información, que impide fomentar de manera encubierta prácticas de secreto. Los países prescindirían de métodos de hacer las cosas arraigados en una administración</p>	<p>indicar lo dicho por uno de los entrevistados “Si, por el desconocimiento de la ley, no hay información legal”</p> <p><b>Discusión:</b> Lo más resaltante de los puntos de vista de las personas es que ambos concuerdan en que hay falta de información es un problema, pero realmente caemos en un hoyo sin fondo porque actualmente en esta época donde casi todo el mundo tiene al menos un aparato electrónico en casa así sea un celular puede tener información a la mano</p>
--	--	---



	<p>pública anticuada mediante la adopción de políticas que fomenten una cultura de la información.” (s/p). Es importante lo que nos plasma este portal ya que es claro reflejo que en esta época falta de información no debe de haber</p>	
<p>9.- A modo de sugerencia ¿Qué cree se le podría agregar algo más a esta ley para hacerla más eficiente? ¿Qué podría ser?</p>	<p><b>Entrevistado 1:</b> No, simplemente aplicarla y difundirla</p> <p><b>Entrevistado 2:</b> Fomentar el respeto a los animales; Concientizar; Charlas educativas; esterilizaciones Gratuitas; Hospital veterinario municipal; El apoyo de los alcaldes</p> <p><b>Entrevistado 3:</b> En caso de atropello, reconocimiento de lastimar al animal, debería de ver la forma de indemnización por ser categorizado como una propiedad</p> <p><b>Entrevistado 4:</b> No creo que este bien, lo que se quiere que esta ley sea aplicada urgente en cada distrito</p> <p><b>Entrevistado 5:</b> No solo que esta ley debe aplicarse urgentemente en cada distrito a nivel nacional</p> <p><b>Conclusión Final:</b> De acuerdo con esta pregunta todos respondieron que NO, con</p>	<p><b>Análisis:</b> Las respuestas esta pregunta fueron: “No, simplemente aplicarlo y difundirlo”</p> <p><b>Discusión:</b> Que se refieren con esto los entrevistado que no es necesario la creación de nuevas leyes, lo que es necesario es que se apliquen, se ejecuten, se pongan a prueba y luego de ello juzgar si realmente es algo que funciona o no.</p>

	lo cual dejan en claro que su posición es cerrada ya que indican también que esta ley debe aplicarse, mas no sumarle o cambiarlo algo más.	
--	--	--

### 3.2 Discusión de resultados

#### Análisis y discusión del estudio de casos

En el presente trabajo vamos a analizar una sentencia como referencia a la presente Ley 30407, que si bien sale en el 2016 forma parte de esta sentencia pues tiene que ver con el abandono y maltrato animal que vamos tratando desde el inicio de este proyecto.

#### III:3 Cuadro de Análisis Caso 1

FUENTE	Sentencia del Tribunal Constitucional Expediente 07392-2013-PHC/TC LIMA
CONTENIDO	En el presente caso es un recurso de agravio constitucional interpuesto por el Señor Ángel Cárdenas como representante de una empresa que ponía a disposición en el parque de la Muralla unos animalitos, como caballos, ovejas, cabritas en contra del SERPAR.
ANALISIS	<p>La instancia actual de manera resumida el Señor Cárdenas denuncia a SERPAR por haberse apropiado o secuestrado a los animales y no ser devuelto a los dueños, habla e invoca el principio de propiedad sin ir más allá de los derechos de los animales.</p> <p>Según se cuenta en los antecedentes de esta demanda que el Sr. Cárdenas no se hizo presente para retirar a los animales cuando venció su contrato, sin embargo los encargados del SERPAR al ver que estos animales estaban sin cuidado y en abandono decidieron trasladarlos, no sin antes haber notificado notarialmente a la empresa para que se hagan cargo, al no recibir respuesta alguna tomaron cartas en el asuntos y velaron por el</p>

	<p>bienestar de los animales, en ningún momento los encargados del SERPAR se negaron a entregar o devolver a los animales.</p> <p>Declaran al final infundado el recurso de agravio por parte del SERPAR contra el señor Cárdenas.</p>
<p>RECENSION</p>	<p>En este caso es cierto que durante el proceso el demandante invoca el principio de propiedad para alegar que los animales son de él y que han sido negados a ser devueltos cosa que se ha probado que no fue así, lo que prima en los votos de los Magistrados es que si bien es cierto que la Ley que antecedió a la que estamos tratando es la Ley 27265 y ahora en la actualidad la Ley 30407 ambas leyes velan por la salud, integridad de los animales, viendo que no caigan en abandono y mucho menos el maltrato y desamparo por parte de las autoridades, por ello sin vulnerar el principio de propiedad que invoca el demandante debemos de entender que los animales son seres vivos y que ellos tienen una necesidad y al encontrarse sin la empresa que debió asumir el cuidado una vez que venció el contrato con el SERPAR, este último asumió su papel como cuidador de los animales velando por la salud de ellos y no dejando de lado el derecho de propiedad del Señor Cárdenas a través de su empresa Horse Brown SAC ya que en todo momento los encargados avisaron a la empresa que el contrato ya culminó y que los animales debían de tener un cuidado de los dueños si ya no se continuaba con el contrato como se deja a entender por lo dicho por los magistrados, además que en ningún momento se han rehusado a devolverlos.</p> <p>Particularmente y viéndolo desde el punto de vista de investigador y viendo los lineamientos de aplicación de esta Ley la 30407 veo que los agentes del SERPAR han actuado bajo el principio de protección y bienestar animal primando esto ante las pseudo necesidades de una empresa a no recoger a sus animales y ponerlos a buen recaudo sabiendo que los animales tienen necesidades que cubrir diarias, como son comida, agua cuidados etc. Cumpliendo así la finalidad de la ley en garantizar la protección de toda especie en cautiverio.</p>

A pesar de que el gobierno se aboca a emitir leyes no existe un órgano que vele de manera fehaciente si realmente se cumplen o se aplican en la totalidad del territorio nacional

Existe un desinterés por la aplicación de las leyes y adecuación de las mismas a las funciones locales, sobre todo si ellos consideran que no es una necesidad que deban de cubrir según sus criterios y no bajo un grupo de trabajo que ve lo que necesita una comunidad.

La ley 30407 cumple en muchas partes con varios objetivos que es velar por la integridad de los animales viendo que no haya un abandono y mucho menos maltrato.

### **Consideraciones finales**

#### **Conclusiones**

La presente ley nos endurece en cuanto a sanciones aplicando nuevamente a estar dentro del código penal, sin embargo, una ley no aplicada o no entendida es ley muerta que solo queda en el tintero.

Las leyes muchas veces son mal usadas como parte de campañas políticas y cuando están en el poder estas nuevamente caen en saco sin fondo, sobre todo si no hay un seguimiento y pasa a no ser de interés o preocupación de la comunidad.

#### **Recomendaciones**

Volver a los Cabildos abiertos donde la participación vecinal no se centre en unos pocos y los vecinos puedan expresar libremente los problemas reales de su comuna

Buscar que tener gente preparada dentro de las municipalidades donde analicen no solo los proyectos de inversión sino también las nuevas leyes que forman parte de la salubridad, seguridad y crecimiento de la comunidad

Crear mesas de dialogo donde las personas expresen y den propuestas viables de aplicación de leyes como esta y puedan dar a conocer la situación real de lo que pasa en el distrito y sobre todo un plan de acción con el cual se pueda ir mejorando día a día.

### **3.3 Aporte práctico (propuesta, si el caso lo amerita)**

#### **PROPUESTA**

##### **Mesa de Diálogo**

Esta propuesta brinda la oportunidad de crear una mesa de diálogo en la región asiática con los vecinos del municipio, incluidos veterinarios, activistas y personas preocupadas por el abandono y el abandono que se vive a diario. La crueldad con los animales y sobre todo el desinterés de las autoridades por hacer cumplir las nuevas leyes, que serán decisivas para tratar de erradicar este hecho en la sociedad.

Por lo tanto, al desarrollar la propuesta, creímos que la mesa de diálogo nos ayudaría a revelar los problemas que enfrentamos en esta área, pero lo más importante, informar a las autoridades y partes interesadas sobre lo que debe suceder. Qué está pasando en este ámbito y cuáles son las recomendaciones que podemos aplicar en el futuro.

##### **Mesa de Diálogo como Espacio Participativo**

Sirve como foro para la construcción de consensos entre el Estado, el sector privado y la sociedad civil. Las siguientes pautas se pueden utilizar para desarrollarlo:

(i) Participación: El Estado fomenta la participación de la empresa minera y la sociedad

civil mediante la creación de un foro para la discusión de ideas y para la solución de controversias.

(ii) Buena fe: Todos los participantes en la mesa de diálogo deben tener un genuino deseo de diálogo, entendiendo que es un foro para escuchar y conocer puntos de vista opuestos, así como para comunicar e informar.

(iii) Tolerancia y respeto: Respeto incondicional a la variedad de puntos de vista y posiciones, que es un componente necesario para el desarrollo del consenso.

(iv) Solidaridad: Dar consideración a las necesidades del conjunto más que a los intereses del individuo, siempre que ello no se oponga a la Constitución Política, a la ley o a las atribuciones conferidas a los órganos responsables del Estado.

(v) Adhesión a los acuerdos: Compromiso de cada actor con la ejecución de las decisiones tomadas. Según Ahumada(s/p)

Según Ahumada (2012) en su artículo para el blog de *enfoquederecho.com* nos expresa lo que significa hacer una mesa de dialogo ahora en día, y los principios que se deben de invocar al solicitar esta herramienta, debemos entender que este tipo de acto es una participación ciudadana que busca el bien dentro de su comuna y ve en esta una herramienta para poder expresar la problemática que existe en su medio.

Por ello se va a plantear la siguiente forma de trabajo desde los antecedentes para poder explicar la situación que se vive, hasta la propuesta que es realmente el objetivo que se quiere lograr.

### **Propuesta de Desarrollo de la Mesa de Trabajo en Asia:**

Problemática. - En la región asiática, que comprende las provincias de Cañete y Lima, se puede apreciar que la última orden municipal es la nro. 007-2013MDA, al

igual que otras órdenes y leyes del Perú, es una zona muerta en el Perú porque solo hay un documento, pero no se implementa en la práctica y no es común entre la gente del distrito.

Puedes ver a continuación que esta ordenanza municipal aún está amparada por la antigua ley 27265 debido a que las autoridades no están interesadas en actualizarla, ya que a pesar de mi investigación no pude encontrar la información anterior y mucho menos cómo se puede reflejar en tu TUPA alguna información relevante. reglamentos o clasificaciones. Por lo tanto, vemos que la Región de Asia no está cumpliendo con la Ley 30407 y, por lo tanto, viola varios derechos mencionados en la Ley. Debe enfatizarse que, en violación de los artículos, aunque la mayoría de ellos son ilegales, debemos decir que el artículo 3 es objeto de la ley, como dice Perú (2015):

[...] El objetivo de la ley es proteger el encarcelamiento evitando el abuso, cruel, directo o indirectamente, lo que conduce a la vida y la salud de los vertebrados, lo que contribuye al respeto por la vida de los animales y bien. Además, para garantizar su salud, para prevenir sus accidentes de población y enfermedades que se están propagando a la gente. De conformidad con el orden constitucional y legal, también se fomenta la participación de las organizaciones públicas y privadas, así como de todos los actores sociales pertinentes.

Desde todos los ángulos, está claro que muchas reglas no se siguen y las leyes no se adaptan a las necesidades locales, donde hay muchos animales "domesticados" que viven afuera como están. es un buen lugar para los animales, no hay campañas de vacunación, no hay campañas de rabia en el municipio y no hay registro de animales registrados en el municipio, ahora cabe señalar que una empresa externa tiene una campaña de vacunación dirigida a los cachorros de animales por primera vez este año, hace 4 años exactamente en el 2017 el MINSA lanzó una campaña

antirrábica, no hubo pruebas antes y no las hubo después. Estas campañas muy esporádicas no son organizadas por las autoridades locales, sino por iniciativa de otros.

Ahora bien, esta realidad es una yuxtaposición de dos mundos paralelos con el apartamento en el que viven. La vida de los indígenas de la zona.

Dinámica de trabajo: Se propondrá a las autoridades y personas de interés dentro del distrito a un plan de trabajo, para lo cual se hará un cronograma a seguir que encaje con las diferentes agendas de los participantes y así poder llegar a un reconocimiento de las necesidades de la comuna.

**Autoridades Participantes:** Se invitarán a participar a:

- ✓ El alcalde del Distrito de Asia como autoridad de mayor interés
- ✓ Al comisario del Distrito como autoridad para acoger las denuncias por maltrato dentro de la comuna
- ✓ Veterinarios de la Zona
- ✓ Directores del centro de salud de la zona, ya que son las postas medicas las que deben de realizar las campa
- ✓ Asociación de Rescate Animal como Rescate Asianito recientemente formada por la preocupación del abandono animal creciente en la zona
- ✓ Activistas interesados en colaborar y ayudar
- ✓ Vecinos que muestren interés dentro de la comuna con respecto al maltrato y abandono animal.

**Cronograma o plan de Trabajo:**

- Invitar a los participantes a hacer un recorrido dentro de los anexos para que vean de cerca la cantidad de animales como evidencia del descuido y falta de información



de los vecinos sobre el abandono animal. Dentro del recorrido se pondrá en conocimiento los requerimientos y lineamientos nuevos que se dan con la Ley 30407

- Reunirnos una vez realizado el recorrido y solicitar la aplicación de los nuevos lineamientos que pone en favor de la comunidad.
- Solicitar un trabajo conjunto con los pobladores iniciando un trabajo de censado de animales domésticos identificando la situación de las mascotas que tienen y no tienen dueño.
- De este punto se desprenderá el estado o situación de las mascotas correspondiente a su estado de salud y lo principal de saber si se encuentra esterilizado o no.
- Una vez realizado este tipo de censo se propondrá como una medida de salud instaurar el primer consultorio veterinario municipal que a la fecha es inexistente, con el fin de reducir la población canina y gatuna en el distrito mediante un trabajo conjunto de esterilizaciones y campañas de vacunación en conjunto con las postas medicas dentro del distrito.
- Se harán campañas de concientización y educación a la población sobre la importancia del cuidado de los animales no solo por un tema de empatía sino también por un tema de salubridad pública.
- Se informará a la población sobre las sanciones existentes y que se aplicarán en el distrito de manera activa con el fin de acabar con la situación que se presenta en el distrito.
- Se propondrá fechas tentativas para una segunda sesión donde se darán los avances que se han logrado desde la primera vez que nos reuniremos.
- Se propondrá un cronograma de fechas cada quince días para hacer los seguimientos y esto conforme a las mejoras se harán extensivas cada mes, para

luego concluir con un control cada 3 meses que será a manera de vigilancia para que este trabajo en la comunidad sea de manera continua y perenne en el tiempo.

## IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 4.1 Conclusiones

- A pesar de que el gobierno se aboca a emitir leyes no existe un órgano que vele de manera fehaciente si realmente se cumplen o se aplican en la totalidad del territorio nacional
- Existe un desinterés por la aplicación de las leyes y adecuación de las mismas a las funciones locales, sobre todo si ellos consideran que no es una necesidad que deban de cubrir según sus criterios y no bajo un grupo de trabajo que ve lo que necesita una comunidad.
- La ley 30407 cumple en muchas partes con varios objetivos que es velar por la integridad de los animales viendo que no haya un abandono y mucho menos maltrato.
- La presente ley nos endurece en cuanto a sanciones aplicando nuevamente a estar dentro del código penal, sin embargo, una ley no aplicada o no entendida es ley muerta que solo queda en el tintero.
- Las leyes muchas veces son mal usadas como parte de campañas políticas y cuando están en el poder estas nuevamente caen en saco sin fondo, sobre todo si no hay un seguimiento y pasa a no ser de interés o preocupación de la comunidad.

### 4.2 Recomendaciones

- Volver a los Cabildos abiertos donde la participación vecinal no se centre en unos pocos y los vecinos puedan expresar libremente los problemas reales de su comuna

- Buscar que tener gente preparada dentro de las municipalidades donde analicen no solo los proyectos de inversión sino también las nuevas leyes que forman parte de la salubridad, seguridad y crecimiento de la comunidad
- Crear mesas de dialogo donde las personas expresen y den propuestas viables de aplicación de leyes como esta y puedan dar a conocer la situación real de lo que pasa en el distrito y sobre todo un plan de acción con el cual se pueda ir mejorando día a día.

## REFERENCIAS

- Arce, S. (2021). *National Geographic*. Obtenido de <https://www.nationalgeographic.es/animales/2021/12/espana-lider-europea-en-abandono-de-animales-700-cada-dia>
- Bernal Torres, C. A. (2018). Metodología de la Investigación . En C. A. Bernal, *Metodología de la Investigación Administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Prentice Hall.
- deanimals.com*. (2022). Obtenido de <https://www.deanimals.com/legislacion-derecho-animal/los-derechos-de-los-animales/>
- Diario el Peruano. (23 de julio de 2021). *Diario el peruano*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-prioriza-la-esterilizacion-de-perros-y-gatos-como-co-ley-no-31311-1976350-3/>
- Diario oficial el Peruano. (16 de diciembre de 2015). *elperuano.pe*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-proteccion-y-bienestar-animal-ley-n-30407-1331474-1/>
- F, D. N. (2021). *animanaturalis.com*.
- Hernandorena, D. B. (27 de diciembre de 2012). *Instituto Nacional de Endocrinología*. Obtenido de <chrome-extension://efaidnbnmnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=http%3A%2F%2Fwww.revcorsalud.sld.cu%2Findex.php%2Fcors%2Farticle%2FviewFile%2F543%2F985&clen=194535&chunk=true>
- <https://www.muniasia.gob.pe/>. (2021). *Municipalidad de Asia*. Obtenido de <https://www.muniasia.gob.pe/>
- Ortega, J. P. (01 de junio de 2012). *definicionlegal*. Obtenido de <https://definicionlegal.blogspot.com/2012/06/los-bienes-concepto.html>
- Peruano, D. E. (s.f.). *www.elperuano.pe*. Obtenido de <https://elperuano.pe/>
- Real Academia Española. (2020). *rae.es*. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/abandono-de-animales>
- Universidad de Salamanca. (s.f.). *Diarium*. Obtenido de <https://diarium.usal.es/anamartinlozano/definicion-de-maltrato-animal>
- Valdelomar, A. (1913). *diarioinca.com*. En A. Valdelomar, *EL CABALLERO CARMELO* (pág. 35). Obtenido de <https://diarioinca.com/resumen-el-caballero-carmelo-abraham-valdelomar>
- Westreicher, G. (19 de junio de 2020). *Economipedia*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/propiedad.html>

- Alor Roman, E. B., & Quijano Leon, P. E. (2021). *Albergue sustentable para perros en estado de abandono, para la ciudad de Huacho, 2021*. Huacho.
- Arce, S. (2021). *National Geographic*. Obtenido de <https://www.nationalgeographic.es/animales/2021/12/espana-lider-europea-en-abandono-de-animales-700-cada-dia>
- Arredondo Madero, D. M., Jimenez Garcia, A. C., Medina Lozano, S., & Vega Lozano, V. (2020). *PETSHOOT COMO PROPUESTA EDUCOMUNICATIVA PARA CONTRARRESTAR EL MALTRATO Y ABANDONO ANIMAL*. BOGOTA.
- Comision Nacional de Gestion Ambiental. (2021). Hitos Judiciales: La primera sentencia por maltrato animal. *Boletin Ambiental*, 38.
- Cortez Nuñez, L. I. (2020). *Repositorio de la Universidad de Piura*. Obtenido de <https://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/2074>
- deanimals.com*. (1978). Obtenido de <https://www.deanimals.com/legislacion-derecho-animal/los-derechos-de-los-animales/>
- Diario el Peruano. (23 de julio de 2021). *Diario el peruano*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-prioriza-la-esterilizacion-de-perros-y-gatos-como-co-ley-no-31311-1976350-3/>
- Diario oficial el Peruano. (16 de diciembre de 2015). *elperuano.pe*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-proteccion-y-bienestar-animal-ley-n-30407-1331474-1/>
- Hernandorena, D. B. (27 de diciembre de 2012). *Instituto Nacional de Endocrinología*. Obtenido de <chrome-extension://efaidnbnmnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=http%3A%2F%2Fwww.revcorsalud.sld.cu%2Findex.php%2Fcors%2Farticle%2FviewFile%2F543%2F985&clen=194535&chunk=true>
- <https://www.muniasia.gob.pe/>. (2021). *Municipalidad de Asia*. Obtenido de <https://www.muniasia.gob.pe/>
- Ingunza, B. F. (2017). Protección jurídica y respeto al animal: Una perspectiva a nivel de las constituciones de Europa y Latinoamérica. *SAPERRE Revista Virtual*, 5-6. Obtenido de <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/SP/article/view/942/752>

- Dra Candela Feijo, H. (16 de febrero de 2022). *Crueldad animal en Cusco*. Obtenido de Diario Expreso: <https://www.expreso.com.pe/actualidad/crueldad-animal-en-cusco/>
- El Peruano. (2015). *El Peruano*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-proteccion-y-bienestar-animal-ley-n-30407-1331474-1/>
- GONZALEZ CUADRADO, R. V. (22 de diciembre de 2020). *UNAS.EDU.PE*. Obtenido de file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/TS\_RVGC\_2020.pdf
- Grados Prado, K. M. (enero de 2021). *Creativecommons.org*. Obtenido de Biblioteca digital - Direccion de Informatica y Comunicacion : file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/GRADOS%20PRADO%20KATHERINE%20MARGARITA%20(protegida).pdf
- Hernandez Sampieri, R. (2015). *www.elosopanda.com*. En D. R. Hernandez Sampieri, *Metodologia de la Investigacion* (pág. 634). Mexico: Mc Graw Hill Education. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=http%3A%2F%2Fobservatorio.epacartagena.gov.co%2Fwp-content%2Fuploads%2F2017%2F08%2Fmetodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf&clen=6892025&chunk=true
- IZA, F. A.-I. (2018). CORTOMETRAJE ANIMADO DIRIGIDO A NIÑOS DE NUEVE A DIEZ AÑOS SOBRE EL ABANDONO DE MASCOTAS DOMÉSTICAS EN QUITO. *Qualitas*, 69. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fwww.unibe.edu.ec%2Fwp-content%2Fuploads%2F2019%2F11%2Fqesp-16.pdf&clen=424356&chunk=true
- Meza, E. M. (2020). *renati-SUNEDU*. Obtenido de file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Rabanal%20Mostacero%20Eddy%20Moises%20-%20Sanchez%20Meza%20Maria%20Del%20Carmen.pdf
- Nora Elena Muñoz Aguirre, L. M. (13 de 01 de 2014). *Dialnet*. Obtenido de file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-LegislacionEspecialDeProteccionYPenalizacionDelMal-7517752.pdf
- Ortega, J. P. (01 de junio de 2012). *definicionlegal*. Obtenido de <https://definicionlegal.blogspot.com/2012/06/los-bienes-concepto.html>
- PERU, A. (29 de 04 de 2022). *ASPPA - FACEBOOK*. Obtenido de <https://www.facebook.com/asppa/>
- Quiroz Miraya, K. R. (2018). *Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo*. Obtenido de file:///C:/Users/USER/Downloads/Quiroz\_MKR.pdf

- Real Academia Española. (2020). *rae.es*. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/abandono-de-animales>
- Rodríguez Lázaro, A. (junio de 2019). *RECO.CAT*. Obtenido de <https://raco.cat/index.php/da/article/view/v10-n3-rodriguez/452154>
- Romero, M. F. (2019). *Universidad Siglo 21*. Obtenido de <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/16776>
- Saavedra Ovalle, V. (2006). *Universidad Andres Bello*. Obtenido de <http://repositorio.unab.cl/xmlui/handle/ria/5318>
- Suros Arce. (2021). *National Geographic*. Obtenido de <https://www.nationalgeographic.es/animales/2021/12/espana-lider-europea-en-abandono-de-animales-700-cada-dia>
- Universidad de Salamanca. (s.f.). *Diarium*. Obtenido de <https://diarium.usal.es/anamartinlozano/definicion-de-maltrato-animal>



## ANEXOS:

### 1. Resolución de Aprobación de Título



Pimentel, 17 de marzo del 2022

#### VISTO:

El informe N° 0149-2022/FD-ED-USS de fecha 17 de marzo del 2022, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, eleva el informe del docente de la asignatura de Investigación I la **Dra. UCHOFEN URBINA ANGELA KATHERINE**, a fin de que se emita la resolución de aprobación de los temas de **PROYECTO DE TESIS** a cargo de los estudiantes registrados en el **semestre académico 2021-II**, y:

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 16° establece que: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, "La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico". La Universidad Señor de Sipán desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, acorde con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220 indica:

- Artículo N° 6°: Fines de la Universidad, Inciso 6.5) "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística".

Que, el Reglamento de Investigación de la USS Versión 7, aprobado con Resolución de Directorio N° 0190-2019/PD-USS, señala:

- Artículo 36°: "El comité de investigación de la Escuela Profesional aprueba el tema del proyecto de investigación y del trabajo de investigación acorde a las líneas de investigación institucionales".

Que, Reglamento de Grados y Títulos Versión 07 aprobado con resolución de directorio N° 086-2020/PD-USS, señala:

- Artículo 21°: "Los temas de trabajo de investigación, trabajo académico y tesis son aprobados por el Comité de Investigación y derivados a la facultad o Escuela de Posgrado, según corresponda, para la emisión de la resolución respectiva. El periodo de vigencia de los mismos será de dos años, a partir de su aprobación (...)."
- Artículo 24°: "La tesis, es un estudio que debe demostrar rigurosidad metodológica, originalidad, relevancia social, utilidad teórica y/o práctica en el ámbito de la escuela académica profesional (...)."
- Artículo 25°: "El tema debe responder a alguna de las líneas de investigación institucionales de la USS S.A.C."

Que, visto el informe N° 0149-2022/FD-ED-USS de fecha 17 de marzo del 2022, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, eleva el informe del docente de la asignatura de Investigación I la **Dra. UCHOFEN URBINA ANGELA KATHERINE**, a fin de que se emita la resolución de aprobación de los temas de **PROYECTO DE TESIS** a cargo de los estudiantes registrados en el **semestre académico 2021-II**, quienes cumplen con los requisitos, por lo que se debe proceder a su inscripción respectiva, con fines de sustentación.

Extenido a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** los temas de **PROYECTO DE TESIS** de los estudiantes registrados en el **semestre académico 2021-II**, a cargo del docente de la asignatura de Investigación I la **Dra. UCHOFEN URBINA ANGELA KATHERINE**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUNTAR** a la presente resolución los anexos, que contienen los temas de investigación realizados por los estudiantes del curso de investigación I (37 temas) en el semestre académico 2021-II.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que las áreas competentes tomen conocimiento de la presente resolución con la finalidad de dar las facilidades para la ejecución de la presente investigación.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

**Dra. Diones Lescano Nelly**

Decana de la Facultad de Derecho y Humanidades

Distribución: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de **Facultad, Señor de Sipán**, Jefes de Área, Archivo.

**ADmisión e Informes**

074 481630 - 074 481632

**CAMPUS USS**

5, carretera a Pimentel

Jayo, Perú

**Mg. Delgado-Vega Paula Elena**

Secretaria Académica Facultad de Derecho y Humanidades

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
1	PEREZ RUIZ OSCAR EUGENIO	"FACTORES RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1385 QUE SANCIONA LA CORRUPCIÓN EN EL AMBITO PRIVADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE-2020-2021"
2	CÓLLAZOS ZAPATA JULISSA DEL CARMEN	"CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO PROCESAL DE Celeridad EN LA DECLARACIÓN DE LOS PROCESOS DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR Y ADOPTABILIDAD EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA CHICLAYO 2019-2020"
3	CLAYO WALDIVESO URSULA SOFIA	"FACTORES DE INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 30401 DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE ASIA"
4	LLAGUENTO FARROÑAN AMALIA NANCY	"CUMPLIMIENTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO EN EL PROCEDIMIENTO DE VISACIÓN DE PLANOS PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN PERIODO 2018 - 2021"
5	SANCHEZ GUEVARA BIANCA PATRICIA	"DEROGACIÓN DEL ARTICULO 48 DEL DECRETO LEGISLATIVO 276 Y LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS EN EL SECTOR PÚBLICO"
6	PICÓN RIVERA WAGNER	"LA DOBLE VIA ADMINISTRATIVA Y LA FACULTAD DEL EJECUTOR COACTIVO DE RESOLVER SOLICITUDES DE PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA MUNICIPAL"
7	VASQUEZ CHINGÓ JOSE MARIA	"NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL INCISO A) DE LOS ARTICULOS 2° Y 5° Y LOS ARTICULOS 3°, 4° Y 6° DE LA LEY N° 28211-INAP, EN LOS CONTRIBUYENTES DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE, 2020"
8	VILLALOBOS FLORES DORIS MARGARITA	"MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 39 DE LA LEY 26662 PARA LOS CASOS DE PETICIÓN DE HERENCIA"
9	ARELLANO LOAYZA ERNESTO JAVIER	"LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y SU INFLUENCIA EN LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS DEL PENAL LURIGANCHO, 2020"
10	SEGLÉN PEREZ ANGEL EDINSON	"ANÁLISIS DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30230, EN RELACIÓN A LA ESTABILIDAD LABORAL EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN EN EL AÑO 2020 - 2021"
11	ALARCON RAMIREZ MARLON ALEXANDER	"CRITERIOS NORMATIVOS APLICADOS EN LA DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LA LOCALIDAD DE CHICLAYO 2020-2021"
12	CARDOSO QUINTEROS MARLENE ELIZABETH	"CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE BONIFICACIÓN DEL 30% POR PREPARACIÓN DE CLASES, EN LOS DOCENTES DE LA I.E. ELVIRA GARCÍA Y GARCÍA, CHICLAYO - PERU - 2020-2021"
13	CACHAY PISCOYA GENESIS DENISSE	"INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PROCESALES EN LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19 EN EL PERÚ"
14	GÓNZALEZ LLANOS YOVANA DEL MILAGRO	"NIVEL DE EFICACIA DE LAS RESOLUCIONES QUE ADMITEN ACTOS DE INVESTIGACIÓN Y LA AFECTACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA"
15	GÓNZALEZ SAUCEDÓ LEYDI DIANA	"PROPUESTA DE UN SISTEMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN ANTE EL CIBERACOSO EN DIVINORI CHICLAYO 2021"
16	RÓMERO BECERRA MARCO ISRAEL	"APLICACIÓN DEL ARTICULO 8.8 DE LA DIRECTIVA N° 18-2013-SUNARP-SIN EN ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRA VENTA"
17	GUERRERO SANCHEZ HENRY WILSON	"EL CONTROL DE PLAZOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR COMO GARANTÍA AL DEBIDO PROCESO EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MARISCAL LIZURRAGA PERIODO 2018 - 2021"
18	BONILLA PINCHI SHIRLEY GIULIANA	"PROPUESTA DE NORMATIVA DE MODIFICACIÓN DE ARTICULO N° 15 DE LA LEY N° 26662"
19	RUIZ TAPIA LUIS MIGUEL	"TRATA DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE EXPLOTACION SEXUAL DE MENORES Y EL ACTUAR DE LA PNP EN LA INVESTIGACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE 2021"
20	CAMACHO BERNLY GINA PAOLA	"EL DELITO DE SUSTRACCIÓN MENORES Y LA PROTECCIÓN JURIDICA DE LA TENENCIA DE HECHO EN EL PERÚ"
21	PEREZ CORONEL LUDYDY	"APLICACIÓN DE LA CAMARA GEBEL PARA PREVENIR LA REVICTIMIZACIÓN EN VÍCTIMAS MAYORES DE EDAD DE VIOLACIÓN SEXUAL, LAMBAYEQUE, 2021"
22	RAMOS MEDINA CHARLES NEISER	"LA SANCION PENAL EN EL DELITO DE FRAUDE INFORMÁTICO EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS FRAUDULENTAS EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Distribución: Rectorado, Vicerectorado Académico, Vicerectorado de Investigación, Decanos de Facultad, Jefes del Órgano, Jefes de Área, Archivo.

## 2. Entrevista



### FACTORES DE INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 30407 DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE ASIA

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que absuelva las preguntas de acuerdo a su criterio y experiencia profesional. Esta técnica de recolección de datos de entrevista de profundidad, posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito. Todo lo obtenido será utilizado para la investigación respetando su confidencialidad.

**Entrevistado:** .....

**Cargo/ Profesión/ Grado académico:** .....

**Institución:** .....

"LA PRESENTE LEY TIENE POR FINALIDAD GARANTIZAR EL BIENESTAR Y LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS ESPECIES DE ANIMALES VERTEBRADOS DOMÉSTICOS O SILVESTRES MANTENIDOS EN CAUTIVERIO, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA VIDA, LA SALUD DE LOS ANIMALES Y LA SALUD PÚBLICA."

LINK DE LA LEY 30407: [HTTPS://BUSQUEDAS.ELPERUANO.PE/NORMAS-LEGALES/LEY-DE-PROTECCION-Y-BIENESTAR-ANIMAL-LEY-N-30407-1331474-1/](https://busquedas.elperuano.pe/normas-legales/ley-de-proteccion-y-bienestar-animal-ley-n-30407-1331474-1/)

#### Preguntas:

1. ¿Es necesario la implementación o adecuación de la Ley 30407 a cada provincia, distrito o comuna a nivel nacional?

.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿Considera que incluir nuevamente al código penal mediante el Artículo 206-A frene o aminore el maltrato existente en nuestro país? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....

3. Desde su punto de vista o su grado académico o de entendimiento considera que La Ley 30407 cumple a cabalidad su objetivo: "ARTÍCULO 3. OBJETO DE LA LEY  
LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO PROTEGER LA VIDA Y LA SALUD DE LOS ANIMALES VERTEBRADOS, DOMÉSTICOS O SILVESTRES MANTENIDOS EN CAUTIVERIO, IMPEDIR EL MALTRATO, LA CRUELDAD, CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR EL SER HUMANO, QUE LES OCASIONA SUFRIMIENTO INNECESARIO, LESIÓN O MUERTE; ASÍ COMO FOMENTAR A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EL RESPETO A LA VIDA Y EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES. ADEMÁS, DE VELAR POR SU BIENESTAR PARA PREVENIR ACCIDENTES A SUS POBLACIONES Y AQUELLAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES AL SER HUMANO. ASÍ COMO PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y DE TODOS LOS ACTORES SOCIALES INVOLUCRADOS, CON SUJECCIÓN AL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL."

.....  
.....  
.....  
.....

4. ¿Cree usted que esta Ley 30407 es tan importante como otras leyes? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....

5. ¿Usted ha visitado en alguna oportunidad el Distrito de Asia? O ¿reside en el Distrito de Asia?

.....  
.....  
.....  
.....

6. Si su respuesta fue afirmativa, ¿Cree que exista abandono en el Distrito? ¿por qué?

.....  
.....  
.....  
.....

7. Si su respuesta fue afirmativa, ¿Cree que la comuna ha hecho o esta haciendo algo por remediarlo?

.....  
.....  
.....  
.....

8. ¿Considera que la falta de información puede hacer caer a las personas en maltrato, crueldad o abandono en estos tiempos? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....

9. A modo de sugerencia ¿Qué cree se le podría agregar algo más a esta ley para hacerla más eficiente? ¿Qué podría ser?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

### 3. Ficha de validación por un experto



#### FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

<b>1. NOMBRE DEL EXPERTO</b>		
<b>2.</b>	<b>PROFESIÓN</b>	Abogada
	<b>ESPECIALIDAD</b>	Administrativo, civil, procesal
	<b>GRADO ACADÉMICO</b>	Titulada
	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)</b>	13
	<b>Cargo</b>	Coordinadora sede Lambayeque del estudio jurídico Palacios & Torrejon Abogados S.C.R.L
<b>TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:</b> <p style="text-align: center;"><b>FACTORES DE INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 30407 DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE ASIA</b></p>		
<b>3. DATOS DEL TESISISTA</b>		
3.1	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	Úrsula Sofía Clavo Valdivieso
3.2	<b>ESCUELA PROFESIONAL</b>	Escuela de Derecho
<b>4. INSTRUMENTO EVALUADO</b>	1. Entrevista (x) 2. Cuestionario ( ) 3. Lista de Cotejo ( ) 4. Diario de campo ( )	
<b>5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO</b>	<u>GENERAL:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>Determinar los efectos jurídicos de la aplicación idónea de la Ley 30407 de protección y bienestar animal en el distrito de Asia</li> </ul> <u>ESPECÍFICOS:</u>	



		<ul style="list-style-type: none"> <li>Examinar la última Ordenanza Municipal dada en el año 2013 sobre la protección de los animales</li> <li>Identificar los Factores de incumplimiento de la Ley 30407 de protección y bienestar animal en el distrito de Asia</li> <li>Proponer la aplicación y adecuación inmediata de la Ley 30407 a las necesidades del Distrito de Asia</li> </ul>
<p>A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS</p>		
N°	6. DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	ALTERNATIVAS
01	1. ¿Es necesario la implementación o adecuación de la Ley 30407 a cada provincia, distrito o comuna a nivel nacional?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) D (     )  SUGERENCIAS: ..... .....
02	2. ¿Considera que incluir nuevamente al código penal mediante el Artículo 206-A frene o aminore el maltrato existente en nuestro país, ya que hoy en día al incluirse en el código penal se considera un delito?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) D (     )  SUGERENCIAS: ..... .....
03	3. Desde su punto de vista o su grado académico o de entendimiento considera que La Ley 30407 cumple a cabalidad su objetivo: "ARTÍCULO 3. OBJETO DE LA LEY LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO PROTEGER LA VIDA Y LA SALUD DE LOS ANIMALES VERTEBRADOS, DOMÉSTICOS O SILVESTRES MANTENIDOS EN CAUTIVERIO, IMPEDIR EL MALTRATO, LA CRUELDAD, CAUSADOS DIRECTA O	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) D (     )  SUGERENCIAS: .....

	<p>INDIRECTAMENTE POR EL SER HUMANO, QUE LES OCASIONA SUFRIMIENTO INNECESARIO, LESIÓN O MUERTE; ASÍ COMO FOMENTAR EL RESPETO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN A LA VIDA Y EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES. ADEMÁS, DE VELAR POR SU BIENESTAR PARA PREVENIR ACCIDENTES A SUS POBLACIONES Y AQUELLAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES AL SER HUMANO.</p> <p>ASÍ COMO PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y DE TODOS LOS ACTORES SOCIALES INVOLUCRADOS, CON SUJECCIÓN AL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.*</p>	<p>-----</p>
04	<p>4. ¿Cree usted que esta Ley 30407 es tan importante como otras leyes? ¿Por qué?</p>	<p>A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) D (    )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>-----</p> <p>-----</p>
05	<p>5. ¿Usted ha visitado en alguna oportunidad el Distrito de Asia? O ¿reside en el Distrito de Asia?</p>	<p>A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) D (    )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>-----</p> <p>-----</p>
06	<p>6. Si su respuesta fue afirmativa, ¿Cree que exista abandono en el Distrito? ¿por qué?</p>	<p>A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) D (    )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>-----</p> <p>-----</p>
07	<p>7. Si su respuesta fue afirmativa, ¿Cree que la comuna ha hecho o esta haciendo algo por remediarlo?</p>	<p>A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) D (    )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>-----</p> <p>-----</p>



08	8. ¿Considera que la falta de información puede hacer caer a las personas en maltrato, crueldad o abandono en estos tiempos? ¿Por qué?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) D ( <input type="checkbox"/> ) SUGERENCIAS: ..... .....
09	9. A modo de sugerencia ¿Qué cree se le podría agregar algo más a esta ley para hacerla más eficiente? ¿Qué podría ser?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) D ( <input type="checkbox"/> ) SUGERENCIAS: ..... .....

PROMEDIO OBTENIDO:	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) D ( <input type="checkbox"/> )
--------------------	--

**7.COMENTARIOS GENERALES**

.....

.....

.....

**8. OBSERVACIONES:**

.....

.....

  
**Eddy Silva Guillermos**  
 ABOGADO  
 REG. ICAL N° 4384

**Juez Experto**  
**(Firma y CAL)**

#### 4. Autorización de recojo de información

##### AUTORIZACION PARA EL RECOJO DE INFORMACION

Lima, 02 de Junio del 2022

Quien suscribe:  
Sr(a,ita).  
Representante Legal de la Empresa:  
Cargo y/o profesion:

Autoriza: Permiso para recojo de informacion pertinente en funcion del proyecto de  
investigacion denominado:

### FACTORES DE INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 30407 DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE ASIA

Por el presente, el que suscribe, señor (a, ita) Lenteno Carlos, Janeth  
representante legal de la empresa: \_\_\_\_\_, AUTORIZO al  
alumno: Ursula Sofia Clavo Valdivieso, identificado con DNI N° 41195922, estudiante de la  
Escuela Profesional de Derecho y autor del trabajo de investigacion denominado: **FACTORES  
DE INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 30407 DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN EL  
DISTRITO DE ASIA**, al uso de dicha informacion que conforme el expediente tecnico asi como  
hojas memorias, calculos entre otros como planos para efectos exclusivamente academicos de  
la elaboracion de tesis, enunciada lineas arriba de quien solicita se garantice la absoluta  
confidencialidad de la informacion solicitada.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
D.B. 404 989 001/CA - LIMA  
Janeth  
D.C. JANETH CERVANTES CARLOS  
C.E.P. 44297

Nombre y Apellidos  
DNI N°  
Cargo que desempeña

AUTORIZACION PARA EL RECOJO DE INFORMACION

Lima, 3 Junio de \_\_\_\_\_ del 2022

Quien suscribe:

Sr(a,ita). Jaqueline Camino Chumpitaz

Representante Legal de la Empresa:

Cargo y/o profesion: Obstetra - Ex teniente Gobernador del Rosario de Asia

Autoriza: Permiso para recojo de informacion pertinente en funcion del proyecto de investigacion denominado:

**FACTORES DE INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 30407 DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE ASIA**

Por el presente, el que suscribe, señor (a, ita) Jaqueline Camino Chumpitaz representante legal de la empresa: Obstetra y Ex teniente Gobernador AUTORIZO al alumno: Ursula Sofia Clavo Valdivieso, identificado con DNI N° 41195922, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho y autor del trabajo de investigacion denominado: **FACTORES DE INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 30407 DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE ASIA**, al uso de dicha informacion que conforme el expediente tecnico asi como hojas memorias, calculos entre otros como planos para efectos exclusivamente academicos de la elaboracion de tesis, enunciada lineas arriba de quien solicita se garantice la absoluta confidencialidad de la informacion solicitada.

Atentamente.

Jaqueline Nancy Camino Chumpitaz

Nombre y Apellidos

DNI N° 1036 0791

Cargo que desempeña



A blue ink fingerprint is visible on the left side of the signature block. To its right is a handwritten signature in black ink that reads "Jaqueline Nancy Camino Chumpitaz" and the number "10360791" below it.

**AUTORIZACION PARA EL RECOJO DE INFORMACION**

Lima, 6 de Junio del 2022

Quien suscribe:

Sr(a,ita).

Representante Legal de la Empresa:

Cargo y/o profesion: VETERINARIA / ACTIVISTA / PROTECCION ANIMAL MALA BOMBERA

**Autoriza: Permiso para recojo de informacion pertinente en funcion del proyecto de investigacion denominado:**

**FACTORES DE INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 30407 DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE ASIA**

Por el presente, el que suscribe, señor (a, ita) Sara Corssela Huamán gonzales, representante legal de la empresa: PET LOVER SANA, AUTORIZO al alumno: Ursula Sofia Clavo Valdivieso, identificado con DNI N° 41195922, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho y autor del trabajo de investigacion denominado: **FACTORES DE INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 30407 DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE ASIA**, al uso de dicha informacion que conforme el expediente tecnico asi como hojas memorias, calculos entre otros como planos para efectos exclusivamente academicos de la elaboracion de tesis, enunciada lineas arriba de quien solicita se garantice la absoluta confidencialidad de la informacion solicitada.

Atentamente.



Nombre y Apellidos 41578810  
DNI N°

Cargo que desempeña  
Bombera compañia  
#221 - ASIA

AUTORIZACION PARA EL RECOJO DE INFORMACION

Lima, 4 de Junio del 2022

Quien suscribe: Andres Arias  
Sr(a, ita).

Representante Legal de la Empresa:

Cargo y/o profesion: Obrero / Vertedero / Parques y Jardines / Limpieza Publica  
Municipalidad de Asia

Autoriza: Permiso para recojo de informacion pertinente en funcion del proyecto de  
investigacion denominado:

**FACTORES DE INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 30407 DE  
PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE  
ASIA**

Por el presente, el que suscribe, señor (a, ita) Andres Antonio Arias Diaz  
representante legal de la empresa: \_\_\_\_\_, AUTORIZO al  
alumno: Ursula Sofia Clavo Valdivieso, identificado con DNI N° 41195922, estudiante de la  
Escuela Profesional de Derecho y autor del trabajo de investigacion denominado: **FACTORES  
DE INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 30407 DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN EL  
DISTRITO DE ASIA**, al uso de dicha informacion que conforme el expediente tecnico asi como  
hojas memorias, calculos entre otros como planos para efectos exclusivamente academicos de  
la elaboracion de tesis, enunciada lineas arriba de quien solicita se garantice la absoluta  
confidencialidad de la informacion solicitada.

Atentamente.



Nombre y Apellidos

DNI N° 15444394

Cargo que desempeña

Obrero



**AUTORIZACION PARA EL RECOJO DE INFORMACION**

Lima, 3 Junio del \_\_\_\_\_ del 2022

Quien suscribe:  
Sr(a,ita).  
Representante Legal de la Empresa:  
Cargo y/o profesion:

**Autoriza: Permiso para recojo de informacion pertinente en funcion del proyecto de  
investigacion denominado:**

**FACTORES DE INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 30407 DE  
PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE  
ASIA**

Por el presente, el que suscribe, señor (a, ita) Isabel Francia Camacho  
representante legal de la empresa: \_\_\_\_\_, AUTORIZO al  
alumno: Ursula Sofia Clavo Valdivieso, identificado con DNI N° 41195922, estudiante de la  
Escuela Profesional de Derecho y autor del trabajo de investigacion denominado: **FACTORES  
DE INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 30407 DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN EL  
DISTRITO DE ASIA**, al uso de dicha informacion que conforme el expediente tecnico asi como  
hojas memorias, calculos entre otros como planos para efectos exclusivamente academicos de  
la elaboracion de tesis, enunciada lineas arriba de quien solicita se garantice la absoluta  
confidencialidad de la informacion solicitada.

Atentamente.

Nombre y Apellidos

DNI N°

Cargo que desempeña

Nombre completo  
Firma y  
Sello de trabajo

**AUTORIZACION PARA EL RECOJO DE INFORMACION**

Lima, 02 de Junio del 2022

Quien suscribe:

Sr(a,ita).

Representante Legal de la Empresa:

Cargo y/o profesion:

**Autoriza: Permiso para recojo de informacion pertinente en funcion del proyecto de investigacion denominado:**

**FACTORES DE INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 30407 DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE ASIA**

Por el presente, el que suscribe, señor (a, ita) Centeno Carlos, Janeth representante legal de la empresa: \_\_\_\_\_, AUTORIZO al alumno: Ursula Sofia Clavo Valdivieso, identificado con DNI N° 41195922, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho y autor del trabajo de investigacion denominado: **FACTORES DE INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 30407 DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE ASIA**, al uso de dicha informacion que conforme el expediente tecnico asi como hojas memorias, calculos entre otros como planos para efectos exclusivamente academicos de la elaboracion de tesis, enunciada lineas arriba de quien solicita se garantice la absoluta confidencialidad de la informacion solicitada.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
U.S. 469 683 O.V.P.C.A. LIMA  
[Firma]  
LIC. JANETH CENTENO CARLOS  
C.E.P. 442987

Nombre y Apellidos  
DNI N°  
Cargo que desempeña